

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA



PROYECTO DE GRADO

**PROPUESTA, ESTATUTO Y REGLAMENTO DE GESTIÓN Y CONTROL
ORGÁNICO, COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA HOLANDA, MUNICIPIO DE
FILADELFA, DEL DEPARTAMENTO DE PANDO**

Proyecto de grados presentado para obtener el
Grado Académico de Licenciada en Ciencias
Políticas y Gestión Pública

Postulante: Univ. Clemencia Maricruz Alarcón Medina

Tutor: Lic. Simón Tito Zurita Jarandilla

Cobija –Pando - Bolivia

2020

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA

**“PROPUESTA, ESTATUTO Y REGLAMENTO DE GESTIÓN Y CONTROL
ORGÁNICO, COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA HOLANDA, MUNICIPIO DE
FILADEFIA, DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”**

Proyecto de grados presentado para obtener el
Grado Académico de Licenciada en Ciencias
Políticas y Gestión Pública

Autor: Clemencia Maricruz Alarcón Medina

Tutor: Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla

Cobija - Pando - Bolivia

2020

Este Proyecto de Grado ha sido, aceptado, en presente forma, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, aprobada por el Tribunal firmantes:

Dr. Aríz Humerez Alvez

DIRECTOR a.i. ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Lic. Hortencia Orellana Flores

TRIBUNAL

Lic. Felipe Tirado Cruz

TRIBUNAL

Lic. Ana Claudia Guerrero Vásquez

TRIBUNAL

Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla

TUTOR

Univ. Clemencia Maricruz Alarcón Medina

POSTULANTE

DEDICATORIA

A la vida por darme una oportunidad a alcanzar el anhelo máspreciado, culminar mis estudios superiores con constancia para alcanzar uno de los objetivos trazados.

A mi hijo Alexander y su familia por creer en mí, de forma constante en la etapa de los estudios.

A mis hermanos Edgar, Roberto, Benjamín, Sergio, y Hugo por tener fe, en mí por la perseverancia de alcanzar objetivos, como un ejemplo para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

A mis padres quienes me inculcaron valores de amor, honestidad, constancia y sabiduría para enfrentar y superar los obstáculos que depara la vida.

A la Universidad Amazónica de Pando por abrazarme y cursar los estudios superiores, brindándome la educación idónea para ser una profesional.

Al Dr. Oscar Melgar Saucedo. Por la transmisión de valores, dedicación y apoyo constante durante el desarrollo del proyecto de grado.

A la Lic. Hortencia Orellana por el apoyo en el proceso de aprendizaje de todos los años de preparación profesional.

A la Lic. Joyce Villalobos Aguilar por brindarme el apoyo constante en el proceso de la elaboración del proyecto de grado.

A mi tutor Lic. Simón Tito Zurita Jarandilla por la paciencia de enseñanza en el proceso de elaboración del proyecto de grado.

Al Sr. Franz Javier Lozano Zelada como presidente de la comunidad, a la comunidad Nueva Holanda por brindarme el apoyo institucional.

RESUMEN

El presente proyecto de grado, se justifica por la necesidad plantearse prioridades de cumplimiento. La articulación y el involucramiento de todos los actores posibles, tanto las instituciones públicas, privada y organizaciones de la sociedad civil, la universidad en el diseño de una estrategia para garantizar la participación de la ciudadanía dentro el marco de autonomía y competencias.

Para ello, se propone en la estrategia, la reforma del instrumento administrativo de gestión, en la comunidad Nueva Holanda, del Municipio de Filadelfia - Departamento de Pando. Proponiendo dar solución al problema de administración humana, viabilizando la aplicación de políticas públicas y gestión orgánica acorde a las normas establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Abstract

This degree project is justified by the need to set priorities for compliance. The articulation and involvement of all possible actors, both public and private institutions and civil society organizations, the university in the design of a strategy to guarantee the participation of citizens within the framework of autonomy and competencies.

To do this, the reform of the administrative instrument of management in the Nueva Holland community of the Municipality of Philadelphia - Department of Pando is purpose in the strategy. Giving solution to the problem of human administration, enabling the application of public policies and autonomous management according to the norms established by the Political Constitution of the Plurinational State of Bolivia.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
Abstract.....	v
INDICE DE TABLAS.....	V
INDICE DE ILUSTRACIONES	VI
Introducción.....	1
1. Antecedentes	3
2. Planteamiento del problema.....	5
2.1. Descripción de la problemática.....	5
2.2. Formulación del Problema.....	6
3. Objetivos	6
3.1 Objetivo General.....	6
3.2. Objetivo específico	7
4. Justificación.....	7
5. Metodología	8
5.1. Tipos de investigación	8
5.2. Método.....	8
5.3. Técnicas de Investigación	10
5.4. Instrumentos de análisis.....	12
6. Tamaño del proyecto.....	12
6.1. Población beneficiaria.....	12
6.2.1. Tamaño y Muestra	12
7. Delimitación.....	13
CAPITULO I.....	14
MARCO REFERENCIAL	14
1.1. Marco teórico.....	14
1.2. Marco histórico	21
1.3. Marco contextual	34
1.4. Marco Conceptual.....	35
Constitución	36
Ley.....	36
Personalidad Jurídica.....	36

Organización social.....	36
Gestión Pública	36
Estatuto.....	37
Reglamento Orgánico.....	37
1.5. Marco Legal	38
Constitución Política Del Estado.....	38
Declaración De Derechos Humanos De 1948.....	39
Código Civil	39
Ley Departamental De Pando N° 035 Del 20 De marzo De 2015	40
CAPITULO II.....	41
DIAGNOSTICO.....	41
2.1. Identificación de la institución.....	41
2.1.1. Características de la institución.....	41
2.1.2. Nombre de la institución	41
2.1.3. Dirección de la institución.....	42
2.2. Importancia social de la institución	42
2.3. Misión	43
2.4. Visión.....	43
2.5. Justificación	43
2.6. Diagnostico Analítico	44
2.6.1 Identificación del problema.....	44
2.6.1 Análisis de consistencia.....	44
2.6.2. Identificación del Problema.....	44
2.6.1 Identificación del problema.....	52
2.6.2 Análisis de consistencia	52
Árbol de problema.....	53
2.9. Identificación de soluciones.....	54
CAPITULO III	55
3. Propuesta.....	55
3.1. Señalamiento del problema a intervenir	55
3.2. Propuesta.....	55
3.3. Objetivo de la propuesta	56
3.3.1. Fin de la propuesta.....	56
3.3.2. Objetivo específico	56

3.3.3.	Metas	56
3.3.4.	Indicadores.....	56
3.3.5.	Tamaño de la propuesta.....	56
3.3.6.	Variable determinante de la propuesta	57
3.3.7.	El tamaño de la población beneficiara o meta del proyecto	57
3.3.8.	Las condiciones internas y externas a las cuales está sujeta.....	57
3.3.9.	Localización.....	57
3.4.	Ingeniería de la propuesta	57
3.4.1.	Idea del proyecto	57
3.4.2.	Marco lógico.....	58
3.4.3.	Ejecución	58
	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	59
3.4.4.	Evaluación	59
3.4.5.	Presupuesto.....	60
	CAPITULO IV	62
	LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES	62
4.1.	Resultados	62
4.2.	Alcances.....	62
	Aprobado por: Asamblea Ordinaria.....	63
	Efectuado: En la comunidad Nueva Holanda	63
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	105
	Recomendaciones	105
	Bibliografía.....	
	ANEXOS	
	ANEXOS I.....	
	Instrumentos de investigación	
	ANEXO II.....	
	Registro fotográfico.....	
	TRABAJO DE CAMPO.....	
	Socialización de la propuesta	
	Aprobación de la Propuesta del Estatuto Orgánico y Reglamento.....	
	Firma: Resolución de aprobación del Estatuto y Reglamento Interno	
	ANEXO III	
	PORTAFOLIO DE DOCUMENTOS	

Certificación y acta de aceptación
PLANILLAS DE ASISTENCIA.....

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resultados de la encuesta	45
Tabla 2: Resultado de la encuesta.....	46
Tabla 3: Resultado de la encuesta N° 3	47
Tabla 4.- Resultado de la encuesta	48
Tabla 6: Resultado de la encuesta N° 6	50
Tabla N° 7 <i>Resultados de la encuesta realizada</i>	51
Tabla N° 8 <i>Resultados de las prioridades</i>	52

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Porcentaje de resultado.....	45
Ilustración 2: Porcentaje de resultado.....	46
Ilustración 3: Porcentaje de resultado.....	47
Ilustración 4: Porcentaje de resultado.....	48
Ilustración 5: Porcentaje de resultado.....	49
Ilustración 6: Torta de resultados	50
Ilustración 7.- Plano comunitario	66

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Constitución Política del Estado, reconoce la pluriculturalidad de la población, plasma una nueva estructura organizacional, generando planes de gobierno, con una amplia participación de la ciudadanía, a partir de ese momento, realizan cambios trascendentales en las normativas, en este caso relacionado en la comunidades de origen con nuevas nominaciones, como también en las organizaciones sociales, lo que provoca cambios de nominación orgánica en instituciones y organizaciones de base.

El presente proyecto de grado, tiene como propósito contribuir con clara visión, en la toma de decisiones en la población de la comunidad de Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia, siendo imprescindible el ejercicio de la vida orgánica, así mismo ser reconocida por las instituciones públicas y privadas. la consolidación de su entidad territorial, basada en la gestión pública.

Asimismo, propone, una normativa interna, acorde a la organización y estructura marco del Estado Plurinacional de Bolivia, leyes y Decreto Supremo, con el fin de coadyuvar en el desarrollo social y productivo, según la norma establecida como práctica de gestión pública.

En los antecedentes se describe, la función de la Constitución Política del Estado, la de informar cambios trascendentales en la organización política del Estado, la aplicación de leyes nacionales y departamentales con el fin de reorganizar las instituciones, públicas y privadas, a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Organizaciones Sociales y la prioridad de la elaboración de un Estatuto y Reglamento de la Comunidad Campesina Nueva Holanda en el marco constitucional.

En el capítulo I, el marco referencial, y en el marco teórico se incluye las teorías que justifica, como sustento científico, el marco conceptual, contextual, histórico y legal.

En el capítulo II, desarrolla el diagnóstico e identificación de la institución beneficiaria, y sus características, la Misión y visión, justificando la regularización jurídica como parte de la auto gestión orgánica

En el capítulo III, desarrolla la propuesta del proyecto de grado,

En el capítulo IV, proporciona los resultados como solución al problema planteado en la investigación. En el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de la Revolución productiva Comunitaria, y la Ley de Organizaciones Económicas Comunitarias.

1. Antecedentes

Bolivia, Constitución Política del Estado: (2009), tiene el objetivo de orientar e informar a la ciudadanía sobre tres temáticas que serán partes fundamentales del nuevo Estado Plurinacional Comunitario que propugna “DERECHOS INDÍGENAS, AUTONOMÍAS Y AMAZONIA”. Estado, que integra y manifiesta el reto de construir un país democrático, inspirador de la paz comprometida con el desarrollo integral, y con la “libre determinación de los pueblos”. (Plurinacional V. P., 2009, pág. 22)

El nuevo denominativo de Estado Plurinacional de Bolivia, pretende terminar con las estructuras de marginación y de pobreza extrema que aquejan principalmente a los sectores campesinos, indígenas y originarios, sujetos principales de este proceso catalogando como ciudadanos a todos los pobladores en el territorio de Bolivia.

A partir de la vigencia de la Constitución Política del Estado, se ha sancionado, nuevas normas, y derogaciones de leyes, para encaminar el desarrollo social productivo como parte de la gestión pública, en ese contexto, se tuvo que realizar una serie de cambios organizativos, desde el poder ejecutivo, generando cambios en las normas, como base jurídica, para la ejecución de planes y proyectos estatales.

Antes de la modificación de la Constitución Política del Estado, desde el año 2006 se ha establecido, el Plan Nacional de Desarrollo (PND): Denominado “Bolivia digna soberana Productiva y democrática para vivir bien, Lineamientos Estratégicos 2006 -2011 propuesta y se inicia la misma, con la participación de la ciudadanía del área rural, a través de ejecución de proyectos como el fomento a los emprendimientos económicos comunitarios, y el conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, como parte del desarrollo del país, donde se considera BOLIVIA PRODUCTIVA, a los sectores generadores de ingresos y empleo y el: “Reconocimiento y fortalecimiento de pequeños productores, que comprende a los micro y pequeños empresarios, artesanos, Organizaciones Económicas Campesinas (OECAS), Organizaciones Productivas, Comunidades y Asociaciones urbanas y rurales”. (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 2007, pág. 145)

Así mismo la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, cita qué: Reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la creación de la Organización Económica Comunitaria (OECOM) según el Art. 307

La ley N° 144, “Ley de Revolución Productiva y Comunitaria sustentada en la Constitución Política del Estado,” fundamenta, el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, y el “reconocimiento de las comunidades indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas como Organización Económica Comunitaria” (OECOM). (Tierras, 2011, pág. 5)

En este sentido la “LEY DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENA ORIGINARIAS – OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS – OECOM PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA” norma las actividades de las “Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM”. Y el “Decreto Supremo N° 2849, de fecha, 2 de agosto del 2016. Refrenda la nueva nominación de las comunidades indígenas campesinas”. (Bolivia G. O., 2013, págs. 3,5)

En base al párrafo anterior, viabiliza la vida orgánica de la comunidad, se considera importante, la elaboración de las normas internas o (Estatutos Orgánicos) de las comunidades indígena originario campesinas, basadas en la nueva nominación. Que en la actualidad no se ha dado importancia a los cambios estructurales y administrativos del Estado, “siendo estos, que fueron reconocidos como Organización Territorial De Base (OTB)”. (A, 2007, pág. 1).

Así mismo, la vía libre a la vida orgánica de la comunidad, se considera muy importante y la elaboración de las normas internas o (Estatutos Orgánicos) de las comunidades indígena originario campesinas, basadas en la nueva nominación, que en la actualidad no se ha dado importancia a los cambios estructurales y administrativos del Estado, por parte de las organizaciones sociales de base “siendo estos, que fueron reconocidos como Organización Territorial De Base (OTB)”. (A, 2007, pág. 1).

En la actualidad, a la Comunidad Campesina Nueva Holanda” le impide acceder a proyectos de desarrollo productivo, que promueve el Estado, por no contar con el documento legal de

reconocimiento como “Organización Económica Comunitaria” (OECOM). Por no tener identificada su personalidad jurídica actualizada.

2. Planteamiento del problema

Comunidad campesina Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia, del departamento de Pando, muestra un desconcierto debido a los cambios, establecidos en la norma marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y las leyes que complementan, el reconocimiento de los derechos, la auto identificación cultural, de las naciones y pueblos indígena originario campesino,

Así mismo, se advierte en la población, el desconocimiento de qué el Estado reconoce a las comunidades indígena originaria campesina como Organización Económica Comunitaria (OECOM) constituidas en el núcleo orgánico, productivo, social y cultural para vivir bien.

Considerando que, en otrora, a través de la ley de Participación Popular, Las Personalidades jurídicas, de las organizaciones sociales estaban denominadas como: Organización Territoriales de Base, (OTB) ya sean urbanas o rurales, y las relacionaba con los órganos públicos, de esa forma se articulaba con el país, la misma fue restablecida, con la promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

La falta de discernimiento de una serie de cambios legales, hace que la población de la comunidad, se halle con problemas de organización orgánica, por la falta de un documento, guía administrativa de gestión comunitaria, aspecto que genera, mala coordinación, entre la población desorganizada y escaso desarrollo, teniendo como efecto, ausencia poblacional, apatía en la sociedad, y comunidad sin desarrollo.

2.1. Descripción de la problemática

Debido a los cambios estructurales en la normativa marco constitucional, y las leyes, ha ocasionado desconcierto en la población, de la comunidad Nueva Holanda, específicamente, la pérdida de asignación de recursos económicos anuales, por no contar con un instrumento de regulación social, para el desarrollo comunitario, reflejando preocupación en la población.

La normativa marco constitucional si bien establece que es deber y obligación de todas las instituciones públicas, privadas, cumplir y exigir el cumplimiento de la normativa a toda institución, organización social y población en general. Aspecto casi inexistente en el área rural.

Una vez descrito el problema, conlleva a realizar la presente investigación: la verificación de aplicación de las normas Constitucionales, el desconocimiento de las mismas, y el uso de instrumentos orgánicos administrativos, en la comunidad Campesina Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia, del Departamento de Pando,

2.2. Formulación del Problema

La población de La comunidad de Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia, se encuentran desorganizados tras los nuevos cambios de la norma marco constitucional, por la ausencia, de información adecuada, y no contar con las herramientas necesarias para realizar gestión, adecuada a la norma constitucional

El año 2009 la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia generó nueva visión, que creo nueva información para realizar modificaciones y/o actualizaciones a documentos de personalidad jurídica, dichos cambios se muestran explicando las etapas de cambio de estos y las consideraciones o recomendaciones propuestas por la norma.

¿Cómo gestionar? La vida orgánica de la “Comunidad Campesina Nueva Holanda” del Municipio de Filadelfia.

¿Por qué? es importante para la comunidad resolver tal problema. ¿Qué? pasará si no se resuelve? ¿Quiénes? sentirán las consecuencias

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Propuesta, Estatuto y Reglamento, de Gestión y Control Orgánico, Comunidad Campesina Nueva Holanda, Municipio Filadelfia, Departamento de Pando.

3.2. Objetivo específico

1. Revisar el material para posibilitar la conversión nominal del Estatuto y Reglamento, de Control y Gestión orgánico de la Comunidad Campesina Nueva Holanda De Municipio De Filadelfia, Departamento de Pando
2. Realizar el análisis, evaluar la situación de la Comunidad Campesina Nueva Holanda, del Municipio de Filadelfia, sus problemas, potencialidades y vías eventuales de desarrollo.
3. Escribir la propuesta del Estatuto Orgánico y Reglamento y socializar para su aprobación, en la Comunidad Campesina Nueva Holanda, del Municipio de Filadelfia.

4. Justificación

Se justifica la propuesta, del Estatuto y Reglamento de Control y Gestión orgánico de la Comunidad Campesina Nueva Holanda De Municipio De Filadelfia, Departamento de Pando basada en la actualización de los nuevos lineamientos de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia donde *“sustenta los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”* (Plurinacional V. P., 2009, pág. 15)

En el año 2006. El Plan Nacional de Desarrollo (PND): “Bolivia digna, da inició, la ejecución del plan, con la participación de la ciudadanía del área rural, a través de ejecución de proyectos, como el fomento a los emprendimientos económicos comunitarios, y el conjunto de los actores rurales con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria, como parte del desarrollo del país.

Las formas de organización descritas en las normas actuales de las Organizaciones Sociales Rurales, anteriormente reconocidas como Organización Territorial De Base, (OTB), deberán realizar la conversión nominal a Organización Económica Comunitaria (OECOM) con el objeto de ser reconocidas por el Estado y cumplir el Marco Constitucional.

Con estas premisas, la Carrera de Ciencias Políticas y Gestión Pública del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad amazónica de Pando, ha considerado apoyar con postulantes a su titulación dentro la Modalidad graduación, para trabajar y apoyar en los procesos de conversión elaboración y socialización de los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de la sociedad civil, y mejorar la gestión pública. Así mismo, coadyuvar con orientación y seguimiento ante el Registro Único de la Agricultura Familiar, y el Registro Único Departamental de Personalidad Jurídica.

5. Metodología

El diseño metodológico empleado es cualitativa - descriptiva basada en el análisis subjetivo e individual, esto hace sea una investigación interpretativa, referida a lo particular, estando orientada a decisiones ya que no se centra en aportes teóricos, su objetivo es buscar soluciones a los problemas. La investigación – acción, forma parte de este tipo de investigaciones.

5.1. Tipos de investigación

El proyecto de grado se elaboró aplicando la investigación cualitativa descriptiva, a través de la investigación aplicada, medio que permitirá sustentar en marco normativo para la propuesta del Estatuto y reglamento, de gestión orgánico, para la comunidad campesina Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia del Departamento de Pando.

5.2. Método

Método cualitativo

En un plano metodológico se sitúan en los argumentos referidos a las distintas vías o formas de investigación en torno la realidad. Desde el nivel los diseños de investigación, seguida en

la investigación cualitativa tendrán un carácter emergente, construyéndose a medida que se avanza en el proceso de investigación, a través de la cual se puedan recabar las distintas visiones y perspectivas de los participantes.

En la línea de investigación se opta el carácter de las cualidades y funcionalidad de la población, apoyándome en el método cualitativo etnográfico de Juan Herrera *“cuando se refiere a la etnografía la entendemos como el método de investigación por el que se aprende el modo de vida de la unidad social concreta. A través de la etnografía se persigue la descripción y reconstrucción analítica de carácter interpretativo de la cultura, formas de vida y estructura social del grupo investigado”*. (<https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>, 2008, pág. 10)

Método descriptivo

El método descriptivo es uno de los métodos cualitativos que se usan en investigaciones que tienen como objetivo la evaluación de algunas características de una población o situación en particular. En la investigación descriptiva, el objetivo es describir el comportamiento o estado de un número de variables. El método descriptivo orienta al investigador en el método científico.

Etapas del método descriptivo.

1. Decodificación y categorización de la información

Aquí los datos percibidos pasan a transcribirse en algún formato y se organizan dependiendo de la importancia o el significado.

2. Identificación y delimitación del problema.

Se pudo identificar y delimitar el problema en los siguientes aspectos:

Ausencia de habitantes en la localidad, dejadez de la sociedad. comunidad sin desarrollo, por la falta de un instrumento de gestión orgánica en la comunidad Campesina Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia, del Departamento de Pando,

5.3. **Técnicas de Investigación**

Las técnicas de investigación que se aplicaron en el desarrollo del proyecto son:

Técnica de la observación

Según Bunge (727) la observación en cuanto es un procedimiento científico se caracteriza por ser: Intencionada, ilustrada, selectiva, interpretativa, y se distingue al sujeto u observador, al objeto de la observación, circunstancias de la observación, y los medios de la observación.

Bajo aspecto se consideró los aspectos técnicos

Ordenar las etapas de la investigación.

- ✓ Aportar instrumentos para manejar la información.
- ✓ Llevar un control de los datos
- ✓ Orientar la obtención de conocimientos.

Técnica de análisis documental

Considerando que el análisis documental, es el texto que emana mensaje y se tomara la noción de lo que se quiere, que se realice dentro la perspectiva y la ejecución del proyecto.

Apoyada en la teoría de Cunha donde define ¿qué? “es el conjunto de operaciones que permiten desentrañar del documento la información en el contenida. El resultado de metamorfosis que el documento sufre en manos del documentalista, culmina cuando la información liberada se difunde y se convierte en fuente selectiva de información. Entonces el mensaje documentado se hace mensaje documental, información basada en el “análisis de contenidos”. Actualizada (GARCIA* a. C., 1981, pág. 12).

Análisis de contenido

Couture de Troismont en la misma línea que Mijailov, en relación al tratamiento de los documentos, distingue entre Análisis formal y de contenido, al decir que, “cada documento es analizado conforme a su contenido y a su forma. (GARCIA* A. C., 1993, pág. 12)

Indagación de campo o diseño de campo

La investigación de campo es: la aplicación de la técnica de la observación, acerca del comportamiento de los sujetos investigados, o de elementos del objeto de estudio que serán sujetos de la observación.

Para su aplicación requirió material de registro, y la elaboración de una encuesta previamente elaborada, para la recolección de datos precisos, basados en la teoría de Fidias (2012) donde: *“La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental”*. (Arias, 2012, pág. 32)

La Encuesta

La encuesta se realizó a 14 personas mayores de edad, con capacidades de toma de decisión, es decir a personas mayores de edad de 18 años.

técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opciones impersonales interesan al investigador apoyada en la teoría de:

Según Audirac y otros (2006:90) “La encuesta es un instrumento que permite recabar información general y puntos de vista de un grupo de personas”. (<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19353/Capitulo3.pdf>)

5.4. Instrumentos de análisis

La colecta de documentos, base para elaboración del proyecto como sustento de gestión y aplicación de la misma.

1. Análisis de datos de la encuesta

Examen correlativo de las perspectivas de las personas, las cuales son investigadas, basadas en las encuestas pre elaborado.

Cuestionario de encuestas

Instrumento previamente elaborado por el investigador para conocer la opinión o valoración sobre la gestión pública y su normativa, a la población de la comunidad Campesina Nueva Holanda.

6. Tamaño del proyecto

6.1. Población beneficiaria

Población beneficiaria, “Comunidad Campesina Nueva Holanda”. Del Municipio de Filadelfia del Departamento de Pando. Según datos de las autoridades de la comunidad cuenta con 36 habitantes. Por encontrarse en un área donde existe muy precaria el acceso de tránsito.

6.2. Población y Muestra

Los beneficiarios directos son 14 familias, que participarán directamente en el proyecto, Comunidad Campesina Nueva Holanda, del municipio de Filadelfia, del Departamento de Pando.

6.2.1. Tamaño y Muestra

El tamaño de la muestra se realizará a todas los habitantes, con capacidad de toma de decisiones comprendidas, personas mayores de 18 años o menores de edad que ya tengan una familia consolidada.

7. Delimitación

“Comunidad campesina Nueva Holanda” del Municipio de Filadelfia del Departamento de Pando, ubicada a 70 Km distante de las Oficinas de mismo municipio. Según datos del CODIGO CATASTRAL: NP 090203903026 y que cuenta con una superficie 1488.9491 Ha. entre los vértices 9GD01214- al este 528481.00 y Norte 8688578.000, según la resolución de autorización de asentamiento. INRA (2015)

Se diseñó la propuesta para el cumplimiento de la aplicación de políticas públicas, gestión, administración y control social en favor de la “Comunidad Campesina Nueva Holanda” del Municipio de Filadelfia del departamento de Pando, del estado Plurinacional de Bolivia el proyecto se realizará en tres meses.

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. Marco teórico

Dentro la línea de investigación se remontó al origen de la organización social y los objetivos de su organización e identificando en base a sus características como mencionan los siguientes escritores:

Según Aristóteles. Política (libro primero), capítulo primero del Origen del Estado y de la sociedad, menciona, que todo Estado es evidentemente una asociación, y toda asociación no se forma sino en vista de algún bien, puesto que los hombres, cualesquiera que ellos sean, nunca hacen nada sino en vista de lo que les parece ser bueno. Es claro, por lo tanto, que todas las asociaciones tienden a un, bien de cierta especie, y que el más importante de todos los bienes debe ser el objeto de la más importante de las asociaciones, de aquella que encierra todas las demás, y a la cual se llama precisamente Estado y asociación política. (Azcárate, 1873)

En este sentido en el desarrollo de la investigación se pudo apreciar que: Bolivia en la Constitución Política del Estado del año 2009, reconoce los derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la alimentación (Art. 16), al señalar, *“Que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación y que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población”*. (2009, pág. 17)

Y según el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien", y dentro el marco del derecho humano, se sume el derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria en el Estado Plurinacional de Bolivia, aspectos que implica proyectos, políticas, estrategias y programas de desarrollo del país en todos los ámbitos sectoriales y territoriales. Así mismo busca la construcción de una nueva sociedad del Estado plurinacional y comunitario, se encuentra orientado a conseguir el vivir bien en comunidad. Ello mediante la implementación de dos estrategias nacionales concernientes al desarrollo productivo que son:

- Estrategia económica: Bolivia Productiva, basada en los sectores que conforman la matriz productiva.
- Estrategia socio comunitario: Bolivia Digna, incluye los sectores distribuidores de factores y medios de producción y servicios sociales.

La aplicación de políticas públicas, en Bolivia y que según el “*Plan Nacional de Desarrollo (El PND)*”, apreció y constituyó un periodo de gestación de nuevas leyes, prudentes a la mejoría de los elementos de la cadena alimenticia. Apenas concluido el plan, se promulga nuevas leyes, con el fin de involucrar al sector agropecuario indígena campesina en el desarrollo de país, constituidas en el núcleo orgánico productivo social y cultural para el vivir bien. (<http://www.fao.org/3/I9016ES/i9016es.pdf>, 2015, págs. 12 , 20)

Así mismo la norma marco constitucional, dentro los derechos civiles y las leyes encargadas de dar un lineamiento de acciones acordes a la actividad relacionada. “*El diseño e implementación de nuevas formas de hacer gestión pública, el carácter Plurinacional, reconoce diversas formas de gestión pública tomando en cuenta la realidad del Estado plurinacional. En síntesis, el diseño e implementación de una gestión pública intercultural. Basada en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*”. (<http://www.sepdavi.gob.bo/cs/doc/159Bolivia%20Constitucion.pdf>, 2007, pág. 169)

La Ley N° 144 de la revolución Productiva, menciona y argumenta: sustentada en la Constitución Política del Estado y la aplicación de los derechos, deberes y garantías, así mismo, respaldada en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, en el marco de los derechos del reconocimiento de los pueblos indígenas campesinos como parte de la sociedad. El alcance de la presente ley tiene por objeto normar el proceso de la revolución productiva comunitaria agropecuaria para la soberanía alimentaria, considerando que las comunidades Indígenas Campesinas, son organizaciones sociales que poseen mayor cantidad de tierra, actores y generadores de la cadena alimentaria, en ese sentido se le da mayor importancia, como generadores de recursos económicos no considerados en normas anteriores, con el fin de *reconocer a las comunidades indígenas campesinas comunitarias y otras como Organización Económica comunitaria (OECOM)*, con el objetivo de otorgarles, y facilitarles asistencia integral técnica y tecnológica oportuna para garantizar la suficiente

producción, transformación y comercialización de alimentos, de esa manera reconocer la gestión territorial de las comunidades indígenas campesinas y otras organizaciones similares. (Bolivia E. P., Ley N° 144, 2011, pág. 5)

Así mismo la Ley N° 338 “transitoria, el a refrendada con el Decreto supremo 2849 del 2 de agosto del 2016, *“tiene por objeto reglamentar el proceso de reconocimiento de las Organizaciones Económicas Comunitarias con el objeto de normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, y las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, ” acorde a su vocación respetando el uso y aprovechamiento de los componentes de la madre tierra y a la vocación potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria.* (Bolivia E. P., 2013, pág. 1)

Ámbito de aplicación. - la mencionada ley, se aplicará en todos los niveles del Estado, entidades descentralizadas, con el fin de contribuir al logro de la soberanía alimentaria para vivir bien de la ciudadanía boliviana, a través de la agricultura familiar sustentable como parte del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria y el Desarrollo Integral de la economía plural, en armonía con la Madre Tierra; como el derecho a la alimentación, la ciudadanía boliviana.

Alcance de la ley. - se basa en el Reconocimiento y fortalecimiento de la agricultura familiar sustentable y de las capacidades productivas, de transformación, comercialización y financiamiento de los sujetos de la agricultura familiar sustentable y de las actividades diversificadas, al desarrollo integral para el Vivir Bien del pueblo boliviano. Aplicadas como políticas de gestión pública que se encuentran orientadas en la agricultura familiar sustentable y las actividades diversificadas para la contribución al desarrollo productivo del país, en el marco de la economía plural, así mismo reconoce la:

- a) **Asociatividad.** - Reconociendo la agricultura familiar sustentable basada en las relaciones solidarias de reciprocidad y cooperación entre actores económicos con objetivos comunes que operan bajo el principio de economía solidaria dando

preferencia e interactuando con otros proveedores solidarios, en la búsqueda de alcanzar la soberanía alimentaria y los objetivos de los sujetos de la agricultura familiar sustentable.

- b) **Autogestión.-** Se reconoce la autogestión de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, como la forma de administración y gestión donde se tiene la facultad de decidir y hacer de forma conjunta, en el cual prima la confianza, el compromiso, la participación, la responsabilidad con autodeterminación, identidad, y autoestima equilibrada, que busca el empoderamiento de todos los asociados hacia la organización para el bien común.
- c) **Diversificación Productiva.-** Se asume la obligación de promover la diversificación productiva como estrategia implementada por la agricultura familiar sustentable, a través de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias– OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, para ampliar la variedad de la producción y los usos de sus recursos existentes, en armonía con la Madre Tierra en busca de asegurar la alimentación con soberanía.
- d) **Educación para una Buena Alimentación. -** Se asume la obligación de transmitir hábitos alimenticios y de consumo basados en una dieta alimentaria variada y rica en nutrientes. Asimismo, se basa en información sobre el valor nutricional de los productos en busca de una alimentación sana y nutritiva, dirigidos a cubrir las necesidades alimenticias de las familias bolivianas a través de una educación responsable. “Las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas reconocidas como Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, mediante la Ley de la “Revolución Productiva Comunitaria y Agropecuaria”, se constituyen en el núcleo orgánico, productivo, social y cultural para el Vivir Bien. (BOLIVIA A. L., 2011, pág. 16)

Las organizaciones sociales del área rural se las denomina actualmente como: Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM a las poblaciones o comunidades de pueblos indígena originario, campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, basadas en la economía comunitaria para la soberanía alimentaria y el Vivir Bien, con base de organización en las familias que se complementan y articulan en su estructura orgánica territorial de comunidad para desarrollar actividades económicas en la producción, acopio, transformación, industrialización, distribución e intercambio, comercialización o cualquiera de ellas, referidas a la actividad agrícola, pecuaria, recolección, pesca, aprovechamiento forestal maderable y no maderable, y de la biodiversidad, artesanía, turismo comunitario y otros. Como nueva política de gestión orgánica comunitaria

Características de la Organización Económica Comunitaria, “La comunidad Indígenas Campesinas, son denominadas pilares fundamentales de la Revolución Productiva Comunitaria y Agropecuaria para la soberanía alimentaria del Estado Plurinacional de Bolivia, Se sustentan en las familias que se complementan y articulan para el bienestar de toda la comunidad. Se rigen por sus usos y procedimientos propios de toma de decisiones, consensos, resolución de conflictos, gestión integral del territorio, uso, acceso y conservación de los recursos naturales y la convivencia comunal, así mismo se les otorga:

- a) **“Garantía de participación.-** (Artículo 10) Se garantiza la participación en todos los niveles de gobierno del ámbito agropecuario de manera organizada, legítima, concertada y consensuada de las comunidades indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas a través de sus normas, procedimientos y estructuras orgánicas propias, en el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, el manejo y la gestión sustentable del agua, el aprovechamiento forestal, la consolidación del territorio indígena originario campesino y la planificación en el marco de la significación y el respeto de su cosmovisión y sus derechos.(ley N°144, Pág.6)
- b) **Participación en el diseño de políticas públicas.-** Se reconoce a las comunidades indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, el derecho de participar en el diseño de políticas públicas y ejercer el control social a la gestión pública del sector agropecuario, al destino de los recursos fiscales, a la calidad

de los servicios públicos, manejo transparente de la información en todos los niveles del Estado y al control social de las empresas e instituciones públicas y empresas mixtas en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas.(ley N°144, Pág.6)

Instrumentos de gestión pública intercultural de la agricultura familiar sustentable.

- a) **Producción.-** cabe mencionar en base a lo expuesto, la Ley de la Revolución Productiva, crea el Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Observatorio Agroambiental, como instancia que mantendrá un registro único, consolidado, público y actualizado de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, a nivel nacional, departamental y municipal.(Ley N° 338, Pág., 19)
- b) **Transformación. -** Cuando se trate de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM que realicen actividades de transformación, éstas serán también registradas en el Registro de las Unidades Productivas a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- c) **Registro Único. -** se procederá a la acreditación de los sujetos de la agricultura familiar sustentable del área rural del país por rubros y de acuerdo al nivel de desarrollo de los mismos en el proceso productivo. Adicionalmente, éste generará y sistematizará información productiva rural según el calendario agrícola, difundirá los productos y servicios de los sujetos de la agricultura familiar sustentable, cuantificará su aporte al desarrollo económico local y nacional, el aporte económico de la mujer y la juventud rural, los volúmenes y diversificación productiva, entre otros. (Ley N° 338, Pág.519) compendio ley INRA

La información del Registro Único será de utilidad entre otros, para la planificación y toma de decisiones por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, y los sujetos de la agricultura familiar sustentable en los tres pisos ecológicos.

Participación. - (Espacios De Diálogo Productivo). Los sujetos de la agricultura familiar sustentable podrán participar en espacios de diálogo productivo (Cumbres Productivas, Mesas Productivas y otros) para tratar temas propios conforme a las relaciones de los actores productivos o temas relacionados con las políticas públicas, programas y proyectos que requieran ser propuestos al nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas, éstos últimos serán planteados a través de la participación de sus organizaciones matrices en los Consejos Económicos Productivos. (Ley N° 338, Pág., 22)

Control social.- las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, son autogestionarias y han desarrollado sus propias formas de control social interno, respetan la estructura orgánica natural y se basan en principios de transparencia, bajo relaciones de confianza desde las familias y asociados miembros hasta sus organizaciones representativas, realizando acciones de seguimiento y acompañamiento al inicio, duración y finalización de la gestión en el logro de sus objetivos, manejo de recursos, aplicación de normas internas propias y todas aquellas que afecten a las familias de la agricultura familiar sustentable. (Ley N° 338, Pág., 22)

Ley. N° 035 Ley de Otorgación de Personería Jurídica a Organizaciones Sociales no Gubernamentales. - Ley que tiene por objeto regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a las organizaciones sociales no gubernamentales sin fines de lucro,

Registro de Personalidad Jurídica. - se crea el Registro de personalidad jurídica denominado (Registro Único departamental de Personalidad Jurídica- RUDPEJ) y que las organizaciones sociales, que quieran realizar modificaciones a sus estatutos o reglamentos las cuales deberán de cumplir los requisitos de cumplimiento a las normas vigentes. Las mismas de forma obligatoria deberán de sanear ante la instancia correspondiente.

En base a lo expuesto en el marco teórico, y emplearse como base teórica de la propuesta, para este efecto asumo ¿qué? la aptitud individual y la identificación de privaciones, resulta ser, las prioridades de un determinado grupo de personas con el mismo fin, *lo que señala: Fransesc Palmero en base a: Tolman (1932) y de Lewin (1938), este tipo de planteamientos defiende que la conducta motivada resulta de la combinación de las necesidades individuales con las metas que se encuentran en el ambiente. Además, la probabilidad de que ocurra una*

conducta depende también de la expectativa que tiene el sujeto de obtener la meta. Es decir, existe una representación cognitiva en la que el sujeto espera que ciertas conductas le lleven a ciertas metas”. (<http://reme.uji.es/articulos/numero20/7cogimot/texto.html>, 1997)

1.2. Marco histórico

Dentro de la presente investigación, hacemos referencia las diferentes líneas de investigación, en base a la historia de las organizaciones sociales, de las cuales se puede resaltar las siguientes particularidades: tierra y territorio, conflicto social, formación de liderazgo, historia de las organizaciones sociales de base.

En Colombia Las organizaciones sociales se componen de una diversidad de actores que usualmente buscan una meta común, un fin que las identifique, que les proporcione pertenencia, pueden estar unidas entorno a una ideología, una noción, una labor y un propósito. Estas manifestaciones se dan en niveles que van desde el interior o desde el mismo Gobierno, la Sociedad Civil, el Mercado entre otros. ¿Pero cómo se comportan estas organizaciones sociales ante eventos como las crisis, el desarrollo, la historia, la bonanza económica, la violencia, el hambre, el desplazamiento, las migraciones, las situaciones adversas o las necesidades de sus respectivos grupos afines a grupos u organizaciones?

Según los antecedentes, con el transcurrir del tiempo, “la historia nos ha demostrado que en el mundo las organizaciones sociales han tenido grandes influencias, están han sido de gran relevancia como lo fue la organización de la burguesía y la posterior revolución francesa; las organizaciones sindicales, nacidas desde 1830 con Trade Unions en Inglaterra en la época de Jorge III, que derivarán en la creación de la socialdemocracia, y la implantación del comunismo en la URSS; las organizaciones juveniles en la revolución de 1969, las organizaciones estudiantiles y los cambios en la educación entre otros

Colombia

Estas organizaciones sociales se van a replicar de alguna manera en Colombia, desde aspectos muy similares. Sin embargo, con los factores especiales de violencia y circunstancias de pobreza van a dar organizaciones únicas como las de defensa de derechos humanos, la paz y la búsqueda de la justicia social. Actualmente se reconocen más de 60

organizaciones sociales en Colombia que pretenden dar un aporte a la sociedad colombiana y propender por la defensa de los intereses propios de sus respectivas organizaciones, o de la sociedad en general,”. (Grajales, 2011)

Y según Carlos Livacic Rojas hace la apreciación de los cambios, en el mundo del trabajo, requiere remontarse al pasado para disponer de una perspectiva histórica que permita mirar críticamente su evolución y realizar un análisis más profundo sobre su sentido; además de considerar el contexto en el cual surgen y entender que las organizaciones son, en gran medida, representaciones del momento histórico y de la cultura en la que nacen y que están inmersas. Los cambios se han dado siempre, pero son particularmente generalizados, profundos, acelerados e interdependientes en los tiempos modernos, es decir, desde el siglo XVIII; durante el cual se configuran y toman fuerza las monarquías absolutas y colonialistas (en un contexto político) y la revolución industrial (en un contexto económico) (Rojas, 2009) (Galeano3, 2011, págs. 62-63)

En ese marco, los Estados se constituyen en centro de poder, el cual era ejercido en forma centralizada y vertical, y abarcaba desde las áreas políticas (soberanía, defensa, relaciones internacionales y justicia); culturales, justificando esta amplitud por el supuesto propósito de búsqueda del bienestar de sus súbditos (Estado paternalista y benefactor); económicas, donde los Estados empresariales se afianzan a nivel primario (extracción de recursos naturales), secundario (manufactura), y terciario (servicios), con un gradual predominio de estos últimos.

Para la administración de este vasto y variado ámbito de actividades, se crean y mantienen numerosas organizaciones estrechamente dependientes del poder central, cuyo conjunto podemos denominar “administración pública”, y que son reflejo e instrumentos de la política estatal global (Estado autocrático). Por lo que se las dota de normativas rígidas, son dirigidas por funcionarios de confianza del gobierno central y se les delega la toma de decisiones bajo la premisa de que el resto del personal carece de atribuciones e iniciativa, y se debe respetar el “conducto regular”, con la consecuente centralidad de las resoluciones e inevitable lentitud de la atención.

Así se va configurando la “idea difundida (de) considerar el Estado o la nación como organismo en un nivel súper ordenado. Semejante teoría constituiría el fundamento de un Estado totalitario, dentro del cual el individuo humano aparece como célula insignificante de un organismo o como obrera intrascendente en una colmena” (Bertalanffy, 1976, pág. 35).

Ecuador:

La constitución de las organizaciones sociales, como las comunidades indígenas campesinas, se fueron creando en otros países como en el Ecuador. Según Ernesto Laclau El movimiento indígena también tiene raíces hondas y propias. Se interna en una dinámica muy específica: la formación de una “identidad étnica”, es decir, de una forma de representación y auto-representación de personas y grupos anclada en características culturales que operan como marcadores de diferencia o distinción social con algún “otro” que le es exterior, ¿Cuál es, a grandes rasgos, la historia de la formación de esos factores culturales en Ecuador? Antes de la llegada de los europeos a América, existían variados grupos étnicos, cacicazgos, señoríos e incluso Estados. La categoría “indios”, “indígenas” o “naturales” fue una invención de los europeos para distinguir las poblaciones sometidas a la dominación colonial, al proceso de evangelización y a la “protección” de una legislación especial. Una categoría que servía para unificar una serie de grupos social y culturalmente muy variados que compartían una sola condición: no ser europeos. El mundo colonial diseñó una compleja legislación tendiente a reconocer jurídicamente la diferencia entre los europeos y el resto de habitantes de las Indias. Aunque la legislación y el régimen colonial efectivamente unificaron las poblaciones de naturales, la práctica de la dominación colonial solía distinguirlos por comunidades, grupos lingüísticos, señoríos, cacicazgos o incluso por localidades. Las fronteras étnicas siempre fueron más borrosas para los conquistadores que para los propios “indios”. Sin embargo, cuándo fue necesario, el poder colonial supo utilizar hábilmente las diferencias dentro de ese mundo jurídicamente unificado para conservar los sistemas de dominación. Los años de dominación colonial, no obstante, no dejaron indemnes las fronteras étnicas sobre las que se asentaron. Varios factores contribuyeron a desdibujar los perfiles étnicos que una larga historia de intercambios y luchas había fraguado. La hecatombe demográfica de la conquista y la huida de comunidades enteras durante el primer siglo de dominación colonial

contribuyeron a una mezcla de poblaciones y a la transformación de las identidades previamente existentes.

Sin embargo, en el giro histórico ecuatoriano también hubo un proyecto de las élites. No tuvo la simplicidad y la transparencia del llamado europeo de 1914 a cerrar filas contra el enemigo nacional en defensa de la patria. Fue una promesa más difusa, incansablemente repetida una y otra vez por quienes manejaron el aparato gubernamental pero también por intelectuales y artistas. Fue la promesa de la modernización. Esta promesa fue (ha sido, sigue siendo) una promesa nacional. Pero fue mucho más poderosa en la sierra, donde vino de la mano de un significativo esfuerzo estatal y de una notable miríada de funcionarios, instituciones, discursos e intervenciones concretas. En la costa había sido anterior y venía de la mano de las vinculaciones comerciales con los mercados agrícolas de exportación. En la sierra, la promesa se acompañó de nuevos sectores sociales medios que crecieron al amparo del Estado. En la sierra, la dimensión de la crisis es también proporcional a la dimensión de la promesa que frustró. No sería justo decir que la modernización fue un fracaso sin atenuantes o resumirla como un éxito espectacular. Para nuestros fines, basta decir que no estuvo a la altura de las expectativas que despertó. Hay amplias evidencias de que esta promesa fue recogida por los dirigentes y las organizaciones indias desde muy temprano. ECUARUNARI (Movimiento de Campesinos del Ecuador). ya en los años setenta vincula el fracaso del desarrollo con la exclusión de los indígenas. Para lograr el desarrollo, decía en aquellos tiempos, es indispensable considerar a los indios. (Pallares, 1999: 167-8). Auki Tituaña decía en 1998 que había que decir sí al desarrollo local, sí al desarrollo económico y que, ante ellos, los municipios debían actuar (Muñoz, 1999: 49). La crisis, así entendida, en esa doble dimensión, consciente y heterodoxia, solamente hizo que el movimiento indígena fuera “posible”; no era necesario que existiera. La gama de “opciones” abiertas por las grietas de un mundo que dejaba de ser lo que había sido por varios siglos era muy amplia. La movilización y la “ofensiva étnica”, para parafrasear a Carola Lentz, sólo son algunas de ellas. Las condiciones y la historia local definen el rango de derivaciones posibles: a veces una simple negociación, a veces la “pasividad”, muchísimas veces la transculturación abierta o secreta, en ocasiones la migración (huida), las salidas individuales, la resistencia cotidiana, esas policromas “armas de los débiles”. La organización y la movilización pública son sólo una de las salidas posibles. La crisis abre un continuo de acciones en las cuales se ubica el

movimiento social y que por lo general supone un amasijo de muchas combinaciones. Pero la crisis no solamente abre opciones a los sectores subalternos. Los sistemas de dominación también se recomponen. Volviendo a Antonio Gramsci. En sus notas analiza, cuatro posibles resoluciones de un tiempo de crisis. Primero, la victoria o la derrota sin atenuantes. La revolución y el cambio de estructuras, cuando las fuerzas progresistas ganan la batalla. La restauración reaccionaria pura y simple, cuando la pierden. Pero el análisis histórico muestra, por lo general, con mucha frecuencia, las salidas intermedias. Gramsci les dedica tiempo a dos de ellas: el “cesarismo” y el “transformismo”. Un personaje de compromiso, que no pertenece a ninguna de las fuerzas en pugna, logra resolver el “equilibrio catastrófico” creado por la crisis. Napoleón y César son ejemplos de cesarismo “progresivo”, mientras Bismarck y Napoleón III serían ejemplos de cesarismo “regresivo”. El “transformismo” es, por el contrario, una recomposición del sistema de dominación por el que las fuerzas del sistema van “cooptando molecularmente” a las dirigencias del movimiento progresista hasta descabezarlo. Pero es también un compromiso, que a Gramsci le sirve para analizar el período posterior al Resurgimiento en Italia (sobre la crisis de hegemonía en Gramsci y sus salidas, cfr. Portantiero, 1977). Estas figuras de recomposición del régimen social y político en períodos de “crisis” nos servirán como “modelos ideales” para analizar el proceso de transformación de la sociedad ecuatoriana a la salida de la crisis (ver capítulos 5 y 6). No es difícil pronosticar que el Estado ecuatoriano se ha caracterizado por exitosas y repetidas soluciones “transformistas”. Entonces, la hegemonía económica, social y cultural que las haciendas tradicionales ejercían en la sierra desapareció. El sistema político que le correspondía también dejó de existir. Esta transformación desmontó un conjunto económico y político de dos siglos de duración. Al mismo tiempo, un principio genérico de clasificación étnica acuñado en los primeros tiempos coloniales se transformó en un principio de auto-identificación social positiva de un núcleo importante de comunidades y dirigentes indígenas. Un mundo antiguo en cambio rápido, un mundo en crisis. La aparición de esta crisis despejó alternativas nuevas ante los actores al tiempo que obligó a la recomposición de las estructuras económicas y políticas del país. El recambio dejaba pendiente la organización futura. Difusamente se prometía y se buscaba un país moderno: ¿qué era esto? En el momento mismo en que se empezaba a dibujar el perfil de un proyecto, la crisis económica y el recambio del modelo de modernización modificó las piezas del tablero. La siguiente es una historia de ese

recambio y de su interacción con el nuevo movimiento social surgido de las entrañas del tiempo inmediatamente anterior.

“La Constitución Política de la República de Ecuador de 1998 Expedida por la Asamblea Constituyente el 10 de agosto de 1998 les otorga, los derechos y garantías de las comunidades indígenas campesinas en el Ecuador, la tenencia de la propiedad, en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía. Deberá procurar el incremento y la redistribución del ingreso, y permitir el acceso de la población a los beneficios de la riqueza y el desarrollo. Se reconocerá y garantizará la propiedad intelectual, en los términos previstos en la ley y de conformidad con los convenios y tratados vigentes. Así mismo el reconocimiento y derechos colectivos para pueblos indígenas: identidad y tradiciones; tierras comunitarias son inalienables; nuevas adjudicaciones, usufructo de recursos renovables; participación en explotación; preservar formas tradicionales de organización social; conocimientos ancestrales; administración de patrimonio cultural; educación bilingüe; medicina tradicional; intervención en planes del desarrollo; participación en organismos oficiales. Como la otorgación del derecho autonómico de los gobiernos seccionales: circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas. Y de la organización territorial y descentralización promoviendo el desarrollo de empresas comunitarias o de autogestión, como cooperativas, talleres artesanales, juntas administradoras de agua potable y otras similares, cuya propiedad y gestión pertenezcan a la comunidad o a las personas que trabajan permanentemente en ellas, usan sus servicios o consumen sus productos”.

(<https://site.inali.gob.mx/pdf/Ecuador.pdf>, 1998)

Perú

A partir de la década de 1570, los masivos reasentamientos y “reducciones” promovidos por las reformas toledanas en todo el Virreinato del Perú también debieron significar un notable cambio en las identidades étnicas de comunidades y grupos lingüísticos enteros.

“La resistencia no es un simple efecto de la reforma o la modernización agraria y urbana, sino, más bien, las políticas nacionales crean espacios para nuevas alternativas. Las políticas por sí solas no explican la ruptura de un viejo sistema y la creación de nuevos significados y

nuevas alternativas. Tampoco explican por qué hay resistencia en unos lugares y no en otros” (Pallares, 2000: 268-9). El desmoronamiento de la hacienda, del mundo que había organizado la vida social durante siglos, arrastró consigo los modos tradicionales de dominación. De pronto un juego nuevo de alternativas antes ausentes, apareció ante los actores. Una parte de su voluntad se liberó de los antiguos moldes que separaban lo pensable de lo impensable. Pero no todos las vieron o no todos reaccionaron ante ellos de la misma forma. La historia local fijó los límites de cada reacción.

La línea de investigación denominada Historia de las organizaciones sociales, pretende realizar un sondeo general de los contextos, las interacciones, las relaciones y las redes entre otros. Para ello se observará sus procesos históricos, etnográficos, demográficos, políticos, culturales y sociales. No solo desde sus aspectos organizacionales sino desde los intercambios que se generan entre ellas mismas, la sociedad, las redes que fomentan y su interrelación con el Estado. Esta percepción será tomada desde varios autores en especial de los autores Pfeffer y Salancik quienes consideran que para “entender el comportamiento de una organización, es necesario comprender el contexto de tal comportamiento” al igual que se hace necesario comprender la situación histórica, política, social, cultural, económica, religiosa o ideológica del momento y el entorno que rodea dicho fenómeno organizativo. Estas organizaciones nacidas de la sociedad misma son entendidas por algunos investigadores como Forni (2003) como una forma de creación de capital social que se puede a su vez observar en tres tendencias como: la afectiva: fundada en el afecto y la preocupación por el otro; camaradería: que se forma por el compañerismo y la buena voluntad recíproca al compartir condiciones similares; la solidaria: fundada en el reconocimiento del otro en razón de sus relaciones asimétricas. También se puede clasificar como capital social de unión que nacen en los miembros de la familia, los clanes, las etnias o minorías excluidas; el de vinculación que se da ante situaciones temporales y de colegaje; y finalmente, la de aproximación: nacidas de la percepción solidaria frente a una situación desigual que generalmente se da entre patrones y empleados o entre profesores y estudiantes, o entre candidatos y sus electores. (Robison, Siles & Schmid, 2003, pp. 61-62).

Se deduce a que las organizaciones sociales han sido el eje del desarrollo de las sociedades. Estas han permitido una serie de cambios políticos, sociales, culturales, económicos,

ideológicos y hasta religiosos. Este tipo de movimientos sociales se han generado especialmente desde la base de la sociedad, o desde las elites; sin embargo, han sido las organizaciones sociales primarias las que han generado cambios de alto raigambre, tales como la revolución francesa, la revolución bolchevique, la revolución de 1968 o las actuales revoluciones en África. Estas iniciales percepciones nos llevan a unas iniciales preguntas y como son:

¿Qué son las organizaciones sociales? ¿Qué fines tienen las organizaciones sociales? ¿Cuál es la historia de las organizaciones sociales? ¿Cuáles son las organizaciones sociales que generan cambios en la sociedad? ¿Son en realidad las organizaciones sociales de base las que generan revoluciones? y ¿de ser así cuáles? ¿Cuáles son las características de las organizaciones sociales? ¿Qué capital social pueden crear o fomentar?

Bolivia

Así mismo en referencia, y el orden prelación para la ejecución del proyecto de grado se pudo conocer, ¿Qué?, Bolivia en el proceso de logros, de los derechos humanos, la seguridad y soberanía alimentaria, Bolivia tomo un rol importante como reconocimiento de demandas políticas, sociales y culturales por la lucha de los movimientos sociales y ciudadanos que se dieron en LA REVOLUCIÓN DE 1952 EN BOLIVIA: UN INTENTO REFORMISTA DE MODERNIZACIÓN

En el contexto de la historia de Bolivia, manifiesta (H. C. F. MANSILLA) donde Las transformaciones socioeconómicas, que tuvieron lugar en Bolivia como consecuencia de la «Revolución Nacional» iniciada en abril de 1952, pueden ser calificadas de reformistas, si por reformismo se entiende un intento de notorias modificaciones que conciernen a la totalidad de la estructura social, que trata de evitar tanto el método socialista-estatal de rápida acumulación de capital (como en el modelo cubano) como el desarrollo acelerado de un capitalismo dependiente, hasta cierto punto, de las metrópolis europeas y norteamericanas (como en el caso brasileño).

Los regímenes reformistas buscan evidentemente un adelantamiento económico y social en dirección a una sociedad altamente industrializada y, consecuentemente, una superación del

estado tradicional, fuertemente agrícola y, a veces, falto de dinámica en que se halla el país en cuestión; este intento de modernización tiene notables componentes pragmáticos y evolucionarios (a pesar de continuas declaraciones verbales en sentido revolucionario) y una ideología de tipo nacionalista, que, a menudo, postula la existencia de una tercera vía entre capitalismo y socialismo. Este modelo reformista incluye el experimento de una armonización de clases sociales, evitando los conflictos abiertos entre los diversos estratos de la sociedad por medio de una política económica de redistribución de ingresos sin demasiadas alteraciones en el régimen de propiedad. Los programas reformistas tienden a cambiar la llamada sociedad tradicional mediante una amplia intervención de instancias estatales, cuyo fin es el de inducir un proceso de industrialización y una diversificación equilibrada de la economía; la aplicación de medidas dirigistas, la introducción de una planificación de carácter indicativo y algunas limitaciones o hasta supresiones parciales de la propiedad privada, acercan este modelo a los sistemas socialistas de economía dirigida centralmente, pero la conservación del derecho a la propiedad privada, la prevalencia de esta última en algunos terrenos (como la industria de bienes de consumo, el sector de la agricultura y algunos segmentos del rubro de servicios), el respeto, muchas veces sólo formal, a instituciones como la división de poderes y la pluralidad de partidos y la vigencia (muy limitada) de los derechos cívicos y políticos, denotan una afinidad indudable a los modelos liberales con cierta economía de mercado.

Las modificaciones que han tenido lugar en Bolivia a partir de 1952 marcan un importante corte en la historia del país, separando una época de carácter eminentemente tradicional de una etapa modernizante claramente concebida para el objetivo de un adelantamiento acelerado, aunque en la praxis surgió inevitablemente una corrección restringente de las metas originales. La fuerza de la tradición era tan poderosa y las irrupciones de la modernidad tan delimitadas, que Bolivia encarnaba, en las vísperas de la revolución, el paradigma de un orden preindustrial en lo económico y conservador en lo social. Al contrario que Argentina, Bolivia no conoció una era genuinamente liberal con ensayos perdurables y fructíferos de modernización en las esferas políticas, sociales y económicas, así que las medidas reformistas de la Revolución Nacional ocurrieron ante un trasfondo de atraso, tradicionalidad y estancamiento. (MANSILLA, Num. 17Septiembre-Octubre 1980, págs. 117 -118)

Argumento suficiente, que la evolución de las organizaciones sociales, se dio en base a la lucha constante de generación en generación, por el reconocimiento de su identidad y la conservación de la ideología conservacionista ideológica y tradicionalista ante la imposición de cambios, de modernización y desarrollo por el estado, así mismo los partidos políticos en función de gobierno que trataron de evitar la intromisión de ideologías, contrarias a las políticas de gestión, con el fin de controlar a las organizaciones sociales, o evitar lo inevitable, como el acogimiento de nuevas perspectivas o visiones, dentro del derecho de reconocimiento de la sociedad en las mismas condiciones igualitarias como todo ser humano.

El trabajo de Bolivia en el proceso de consecución del DHAA, la seguridad y soberanía alimentaria.

“En Bolivia el Derecho Humano a la Alimentación la Seguridad y Soberanía Alimentaria toman un rol importante como reconocimiento de demandas políticas, sociales y culturales de las luchas de movimientos sociales y ciudadanos que se dan entre el 2000 y 2003. Su reconocimiento, protección y promoción se trabajan a través de marcos legales, y constitucionales desde el 2006 en adelante, respondiendo a la agenda de gobierno y propuesta por el partido político MAS-IPSP en coordinación con diferentes movimientos sociales y civiles, después de ganar las elecciones presidenciales del 2005.

El informe SOFI 2014 revela que la implementación de procesos e instituciones que incluyen a una gran variedad de actores y públicos, sumado a un fuerte enfoque en políticas de SAN pro-pobres ha generado una rápida disminución de la subalimentación, entre 2009- 11 y 2012-14 descendió a 7,4%; la desnutrición crónica en niños menores de tres años de edad también se redujo a 18,5 % en 2012, aproximadamente el 30%. El SOFI 2014 indica que Bolivia alcanzó la cifra de 19,5% respecto a las personas subalimentadas, es decir que desde el año 1990 se ha conseguido llegar al 98% de esta meta. “Los datos del SOFI 2014 también exponen que la formulación e implementación de políticas públicas que inciden en todo el sistema agrícola, agrario y alimentario – protegen y promueven el desarrollo productivo con soberanía y el derecho de todos a la alimentación” (FAO, 2014, págs. 11,12)

Es en ese contexto se considera la teoría de: “La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa, es también un método jurídico estricto, mediante el cual quiere eliminar toda influencia

psicológica, sociológica y teológica en la construcción jurídica, y acotar la misión de la ciencia del derecho al estudio exclusivo de las formas normativas posibles y a las conexiones esenciales entre las mismas. La jerarquía normativa o pirámide kelsiana, es categorizar las diferentes clases de normas ubicándolas en una forma fácil de distinguir cual predomina sobre las demás, ej. Constitución, ley, decreto ley, ordenanza etc.”. (Soza, 2018, pág. 129)

Aquí, la jerarquía normativa parte de la norma constitucional hasta los actos administrativos.

Pirámide de Kelsen por su origen y su alcance

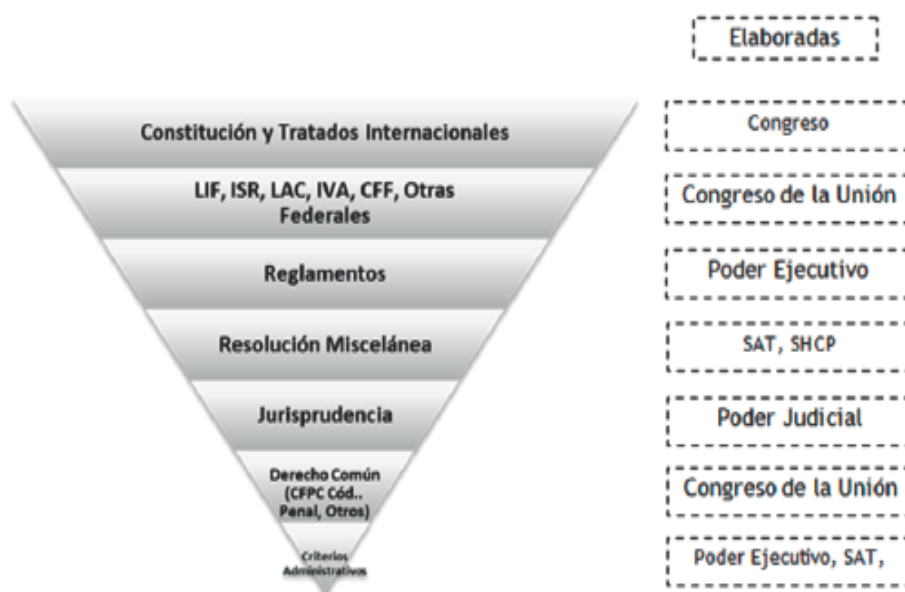


grafico 1. jerarquía normativa

Fuente: <https://scielo.org/es/>

En este gráfico se muestra la jerarquía normativa como distintos planos de legalidad. Los planos pueden ser los niveles de gobierno.

Pirámide de Kelsen a nivel nacional



grafico 2. . Jerarquía normativa

Fuente: <http://www.scielo.org/php/index.php?lang=es>

En este gráfico, se observa, existe una relación entre la jerarquía normativa desde el derecho comunitario, entendido como el de las Comunidades de naciones, hasta los usos y costumbres de una comunidad local o indígena.

Pirámide de Kelsen desde el nivel internacional hasta el comunitario



grafico 3. Relación entre la jerarquía normativa desde el derecho comunitario

Fuente: <https://scielo.org/es/>

Bajo esta lógica y al momento de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas el 13 de septiembre de 2007, tras dos décadas de debates, las oficinas Regionales para América Latina y el Caribe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quieren aprovechar la ocasión para difundir tanto esta Declaración como el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ya que son los dos instrumentos jurídicos básicos y únicos para la defensa y el trabajo a favor de los pueblos indígenas de nuestra Región.

La Declaración es un referente básico que se puede invocar para ayudar a proteger a los pueblos indígenas contra la discriminación y marginación a la que están aún expuestos. Los derechos reconocidos en la Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

La Declaración consta de 46 artículos en los que se establecen los estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, entre los que se incluyen la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación y la consulta previa. Esta Declaración también reconoce derechos individuales y colectivos relativos a la educación, la salud y el empleo.

En la actualidad el Convenio N° 169 ha sido ratificado por 19 países, la mayoría de nuestra región: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fidji, Nepal, Noruega, y los Países Bajos.

El Convenio N° 169 promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales. Asume que éstos seguirán existiendo como parte de sus sociedades nacionales si así lo desean, manteniendo su propia identidad, sus propias estructuras y sus tradiciones. El Convenio al igual que la Declaración se funda en el principio de que estas estructuras y formas de vida tienen un valor intrínseco que necesita ser salvaguardado. (UNIDAS, 2007, págs. 1,2)

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien", en el marco del derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía

alimentaria en el Estado Plurinacional de Bolivia, implica proyectos, políticas, estrategias y programas de desarrollo del país en todos los ámbitos sectoriales y territoriales. Así mismo busca la construcción de una nueva sociedad del Estado plurinacional y comunitario, se encuentra orientado a conseguir el vivir bien en comunidad. Ello mediante la implementación de dos estrategias nacionales concernientes al desarrollo productivo que son:

- Estrategia económica: Bolivia Productiva, basada en los sectores que conforman la matriz productiva.
- Estrategia socio comunitario: Bolivia Digna, incluye los sectores distribuidores de factores y medios de producción y servicios sociales.

“El PND, apreció y constituyó un periodo de gestación de conocimientos y experiencias destinadas a desembocar en nuevas leyes, reservada a la mejoría de los elementos de la cadena alimenticia. Apenas acabado el plan. La asamblea legislativa inicia y gesta, la promulgación de las leyes, ley N°144” y la ley transitoria N° 338 ley de las OECAS y OECOM; con el fin de involucrar al sector agropecuario indígena campesina en el desarrollo de país, constituidas en el núcleo orgánico productivo social y cultural para el vivir bien. (http://www.fao.org/3/I9016ES/i9016es.pdf, 2015, págs. 12 , 20)

Así mismo la norma marco constitucional, dentro los derechos civiles y las leyes encargadas de dar un lineamiento de acciones acordes a la actividad relacionada con el desarrollo productivos es de esa manera se crea: *“El diseño e implementación de nuevas formas de hacer gestión pública, el carácter Plurinacional, reconoce diversas formas de gestión pública tomando en cuenta la realidad del Estado plurinacional. En síntesis, el diseño e implementación de una gestión pública intercultural. Basada en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”.* (http://www.sepdavi.gob.bo/cs/doc/159Bolivia%20Constitucion.pdf, 2007, pág. 169)

1.3. Marco contextual

En la descripción el texto Constitucional definitivamente aprobado en el referendo, del 25 enero de 2009, la conversión de un Estado Republicano, a un Estado Plurinacional de Bolivia, fue el comienzo de un nuevo período administrativo. *El reconocimiento de la*

pluriculturalidad de sus habitantes, y la nueva organización administrativa gubernamental, se inicia la gestión pública, con el mandato, de cumplir y aplicar la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE: 2009),

Bajo esa línea, la Asamblea Legislativa, se ve en la prioridad de proceder a la elaboración y socialización de leyes y norma supletorias, con el fin de encaminar la gestión pública, así mismo, establecer un reordenamiento jurídico, cambios estructurales y nominales, dentro del marco constitucional y la autonomía organizacional de acuerdo a las regiones, y a nivel nacional. Como señala el CAPITULO CUARTO, de la Constitución Política del Estado que los “*DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, a que sus instituciones sean parte de la estructura general estatal., y a la titulación colectiva de tierras y territorios*”. (Estado, 2009, págs. 23,24)

Bajo esa lógica la Gobernación del Departamento de Pando, que a través del órgano legislativo se gesta la ley N°035 LEY DEPARTAMENTAL DE OTORGACION DE PERSONALIDAD JURIDICA, del 20 de marzo del 2015, se crea el registro de personalidad jurídica denominado (Registro Único departamental de Personería Jurídica – RUDPEJ en cumplimiento a las leyes. Ley N°144” y la ley transitoria N° 338 Ley de las OECAS y OECOM; en el caso de las organizaciones sociales no gubernamentales que fueron constituidas con anterioridad a la presente ley y que presentaren problemas en su documentación por causales externas, las cuales deberán de manera obligatoria sanear las mismas ante las instancias encargadas del trámite.

En el caso de la población de la comunidad Campesina Nueva Holanda, que carece de información legal y gestión pública. La misma requiere el saneamiento de su registro de personalidad jurídica, para el ejercicio de los derechos y obligaciones, como ciudadanos del estado Plurinacional de Bolivia.

1.4. Marco Conceptual

Para los propósitos de esta investigación, resulta oportuno definir conceptos que asocie al trabajo,

Constitución

“Forma o sistema de gobierno que tiene, cada estado l Ley fundamental de la organización de un Estado, se parte del supuesto de que toda sociedad organizada ha de estar constituida mediante normas legales o consuetudinarias encaminadas a establecer un orden de gobierno.” (Ossorio, 2008, pág. 213)

Ley

“En sentido amplio, se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas aplicable en determinado tiempo y lugar. Dentro de esa idea, seria ley todo precepto dictado por su autoridad competente”. (Ossorio, 2008, pág. 542)

Personalidad Jurídica

“Condición de las personas jurídicas; la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones”. (Ossorio, 2008, pág. 719)

Comunidad Campesina

Las Tierras Comunitarias de Origen son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de Organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles. (Mercado, 2015)

Organización social

“La estructuración o articulación de la sociedad en sub grupos determinados por una cualidad común, como la nacionalidad, la raza, el sexo, la profesión, la edad, el parentesco la propiedad, la residencia la autoridad”. (Ossorio, 2008, pág. 660)

Gestión Pública

“Acción y efecto de gestionar, de administrar y hacer diligencias conducentes al logro de un asunto público o privado. Dentro de los públicos - es decir, de los que desarrolla el Estado

-, algunos autores establecen una distinción entre los actos de imperio y los de gestión, según que a ellos sean aplicables las normas del Derecho Público o del Derecho Privado; en otros términos, según que el Estado actúe en función de autoridad o en función de gestión, sucediendo esto último cuando la administración pública se ocupa de la defensa de sus intereses en la misma forma en que podría hacerlo un particular con los suyos. Aun cuando es evidente que el Estado procede unas veces como ente público y otras como ente privado, no faltan autores que rechacen la teoría de la división precitada; entre ellos, Diez, quien aduce que en la actualidad el Estado responde, lo mismo por los actos de imperio que por los de gestión.”

http://bolivialegal.com/sileg/modules.php?name=Diccionario_Juridico&op=buscadic.

Pueblos campesinos

"toda colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española" (LECOÑA, 2009)

Estatuto

“Establecimiento, regla con fuerza de ley para el gobierno de un cuerpo”, l “por extensión, cualquier ordenamiento eficaz para obligar”: “Régimen de Derecho al cual están sometidas las personas o las cosas en relación a la nacionalidad o el territorio”. (OSSORIO, 2008, pág. 383)

Reglamento Orgánico

“El que incluye las normas que establecen la organización de una persona jurídica o institución, particularmente en materia de conformación, atribuciones y funcionamiento de los órganos de tal persona o institución”. (OSSORIO, 2008, pág. 827)

Conversión

La transformación de un acto nulo en otro eficaz mediante la convalidación o confirmación /novación, cambio o modificación. (OSSORIO, 2008, pág. 235)

1.5. Marco Legal

Dentro la investigación realizada, se pudo percibir la importancia de la organización política del Estado Plurinacional de Bolivia, considerando que tiene una estructura organizacional, basada en la visión y misión, enmarcada en políticas de gestión, del gobierno en gestión, aplicada como parte de la administración pública,

Los Gobiernos Departamentales en aplicación de la norma constitucional y leyes emergentes a nivel nacional que, a través de los órganos legislativos departamentales, que autorizan acciones concernientes a la administración pública para la administración del órgano ejecutivo. En ese contexto citaremos las normas que se considera necesaria para respaldar y justificar la ejecución del proyecto de grado.

Constitución Política Del Estado

El Estado Plurinacional de Bolivia, pretende terminar con las estructuras de marginación y de pobreza extrema que aquejan principalmente a los sectores campesinos, indígenas y originarios, sujetos principales de este proceso, se ha sancionado, nuevas normas, para enfocar el desarrollo social productivo como gestión pública, para ese fin se realizó cambios organizativos, desde el poder ejecutivo, legislativo y generar, cambios en las normas, como base jurídica, para la ejecución de planes y proyectos estatales.

La Constitución Política del Estado reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones empresariales de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos.

“Artículo 21.- Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

Núm. 4 a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”.
(CPE, 2009, pág. 7)

“Artículo 52. II. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos”. (CPE,2009 pág. 14)

“Artículo 315.I. El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios”. (CPE 2009 pág. 127)

Declaración De Derechos Humanos De 1948

“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. (https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf, 1948, pág. 2)

Artículo 2. 1. *“Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.* (<http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31666.pdf>, 1989, pág. 6)

Código Civil

Artículo 58. (Constitución Y Reconocimiento). - *“I. Los organizadores de una asociación o los comisionados para el efecto, presentarán ante la Prefectura del Departamento: el acta de fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores; el estatuto y reglamento; y el acta de aprobación de estos últimos”.* *II. El prefecto, previo dictamen fiscal, dispondrá por auto motivado la protocolización de los documentos en un registro especial de la Notaría de Gobierno. Se elevará un testimonio de todo lo obrado ante el Ministerio correspondiente para el trámite sobre reconocimiento de la personalidad jurídica, mediante resolución suprema”*

Artículo 60. (ESTATUTOS). - *I. Los estatutos deben indicar la finalidad de la asociación, su patrimonio, las fuentes de sus recursos, y las normas para el manejo o administración de éstos.* *“II. Los estatutos deben también determinar las condiciones de admisión y exclusión de los asociados, los derechos y obligaciones de ellos, y las normas relativas a la extinción de la entidad”.* (<https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-vigente-actualizado/>, 1975)

Ley Departamental De Pando N° 035 Del 20 De marzo De 2015

“Ley Departamental de otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones Y Entidades Civiles sin fines de lucro que Desarrollen Actividades en El Departamento”

Artículo 1. *La presente ley tiene por objeto regular la otorgación y el registro de las personalidad jurídica a las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando. (<http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf>, 2015, pág. 1)*

CAPITULO II

DIAGNOSTICO

2.1. Identificación de la institución

En el diagnóstico realizado se pudo verificar la comunidad Campesina Nueva Holanda se encuentra en el Municipio de Filadelfia o (Arroyo Grande), así mismo es la tercera sección municipal de la provincia Manuripi del departamento de Pando. Que fue creada mediante ley del 24 de septiembre del 1938 durante la presidencia del Tcnl. Germán Busch. Según el último censo de 2012 realizado por el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia (INE), la localidad cuenta con una población de 5756 habitantes. (INE, 2012)

2.1.1. Características de la institución

El Gobierno Autónomo de Filadelfia está constituido por dos poderes. El órgano ejecutivo, conformado por el alcalde y sus secretarios, y el órgano legislativo compone por los concejales, deliberativo y fiscalizador.

La organización del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia se establece en la autonomía en cumplimiento de la constitución y la ley N° 031 Ley de Autonomías y descentralización. El órgano ejecutivo y órgano legislativo desarrolla sus funciones y actividades inexcusablemente en la jurisdicción territorial del municipio.

La población es de origen Tacana, Araona, Toromonas y otras etnias, que durante el auge de la explotación de goma fueron casi exterminadas; los sobrevivientes han sufrido un proceso de mestizaje como consecuencia de la instalación de las barracas. Los principales idiomas son el castellano y el portugués. Casi un 50% de la superficie es ocupada por la Reserva Nacional de Vida Silvestre Manuripi – Puerto Heath.

2.1.2. Nombre de la institución

“Comunidad Campesina Nueva Holanda”

2.1.3. Dirección de la institución

La comunidad campesina “Nueva Holanda” está ubicada a 115 kilómetros, de la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando, punto de ubicación según las coordenadas N° Vértice 9GD01214 Este 528481.000 Norte 8688576.000 del cantón san Miguelito del Municipio de Filadelfia (Arroyo Grande) Provincia Manuripi, la misma se encuentra en proceso de titulación y cuenta con, resolución y autorización de asentamiento, con código Catastral 090203903026, asentadas en una superficie de: 1488.9491 Ha. Con Personería Jurídica de acuerdo a: Resolución Gubernamental, N°47/2010 de fecha 23/11/2010. Patrimonio en proceso de dotación (tierras fiscales).

2.2. Importancia social de la institución

El proceso de cambios que vive nuestro país, con lleva una serie de cambios, desde la misión y visión de un nuevo país, desde la planificación en el marco de un nuevo pensamiento sobre gestión pública en concordancia con la Constitución Política del Estado.

Esta nueva visión y misión que vive nuestro país, supone la transformación de un estado plurinacional transformado en un nuevo poder, desde social y comunitario con capacidad de conducir un desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra, integrando las dimensiones sociales, culturales, económicas, políticas, ecológicas, y afectivas dentro de la buena relación del conjunto de la sociedad dentro el marco del buen vivir

La Comunidad Campesina “Nueva Holanda” es un espacio comunitario social y habitan 36 personas, donde se manifiestan en sus actividades, el uso tradicional de desarrollo social acorde a usos y costumbres. Desarrollan sus actividades en base al acopio de los frutos amazónicos, todas las personas pertenecen a un grupo social primario que está constituido por la familia, también pueden pertenecer a un grupo escolar o laboral, los cuales se encuentran inmersos en una comunidad, con un contexto social determinado, que configuran creencias.

Es de vital importancia el conocimiento de las actitudes de la población para el técnico que asesora, conocer a los grupos poblacionales y ¿cuáles? son sus condiciones de vida, su

trabajo, y modo de vida que los caracteriza, tener una visión y tacto, para valorar las condicionantes que influyen en el proceso de toma de decisiones.

2.3. Misión

Promover la participación activa de mujeres y hombres en la planificación de políticas públicas y la gestión de recursos a todo nivel; haciendo respetar el ejercicio de nuestras costumbres con equidad de género para alcanzar el desarrollo productivo comunal.

2.4. Visión

Consiste en lograr el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, a través del fortalecimiento orgánico de nuestra comunidad en diferentes áreas, y seamos articulados con las organizaciones matrices hasta alcanzar el desarrollo integral.

2.5. Justificación

El presente proyecto de grado se justifica en el cumplimiento de actualización y regularización de personerías jurídicas, a organizaciones Sociales sin fines de lucro que desarrollan actividades en el Departamento de pando, considerando, la reestructuración del Estado Plurinacional de Bolivia y la aplicación de las leyes N° 144 ley de la revolución Productiva, y la ley N° 338 ley de las OECAS y OECOM, leyes que regulan y norman las actividades a la comunidades Indígenas campesinas basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre tierra, acorde a la vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos de todo el país, con el objetivo de contribuir al logro de la soberanía y seguridad alimentaria para el vivir bien, como parte de la autogestión de las organizaciones económica campesinas, como la forma de administración y gestión, donde se faculta la toma de decisiones de forma conjunta bajo un ordenamiento establecido en la comunidad.

Se argumenta la elaboración del presente proyecto en base al análisis metódico que se realizó, en la encuesta realizada a 14 personas de la comunidad Campesina Nueva Holanda, determinando el tipo de muestra, la eficacia y muestreo proyectado, según la encuesta realizada, de forma personalizada, se pudo obtener el siguiente resultado.

2.6. Diagnostico Analítico

El diagnóstico analítico, se presentará a partir de la encuesta a realizar el cual detallará los resultados, del problema que existe en la población de Comunidad Campesina Nueva Holanda. Del Municipio de Filadelfia del departamento de Pando.

2.6.1 Identificación del problema

El relevamiento de información o (encuestas) identificara el problema central de la población comunidad Campesina nueva Holanda Del Municipio de Filadelfia del departamento de Pando.

2.6.1 Análisis de consistencia

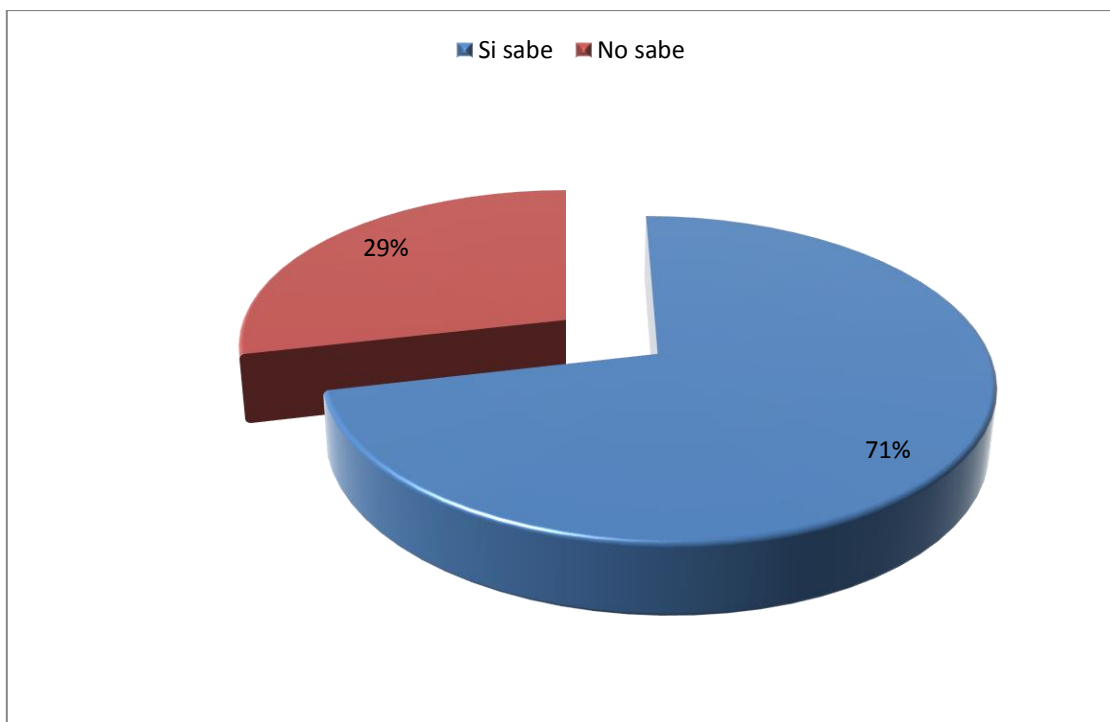
El análisis de consistencia interna permite estimar la fiabilidad de un instrumento de medida a través de un conjunto de ítems que se espera que midan el mismo constructo o una única dimensión teórica de un constructo latente, para sostener y encontrar la solución al problema, a través del diagnóstico que dará consistencia a la elaboración de la propuesta.

2.6.2. Identificación del Problema

Se identifica como solución, el diseño de la estrategia específica, propuesta, de estatuto y Reglamento de Gestión Orgánico de la comunidad para el cumplimiento de la normativa orgánica en favor de la Comunidad Campesina Nueva Holanda, Municipio de Filadelfia del Departamento de Pando.

Tabla 1: Resultados de la encuesta

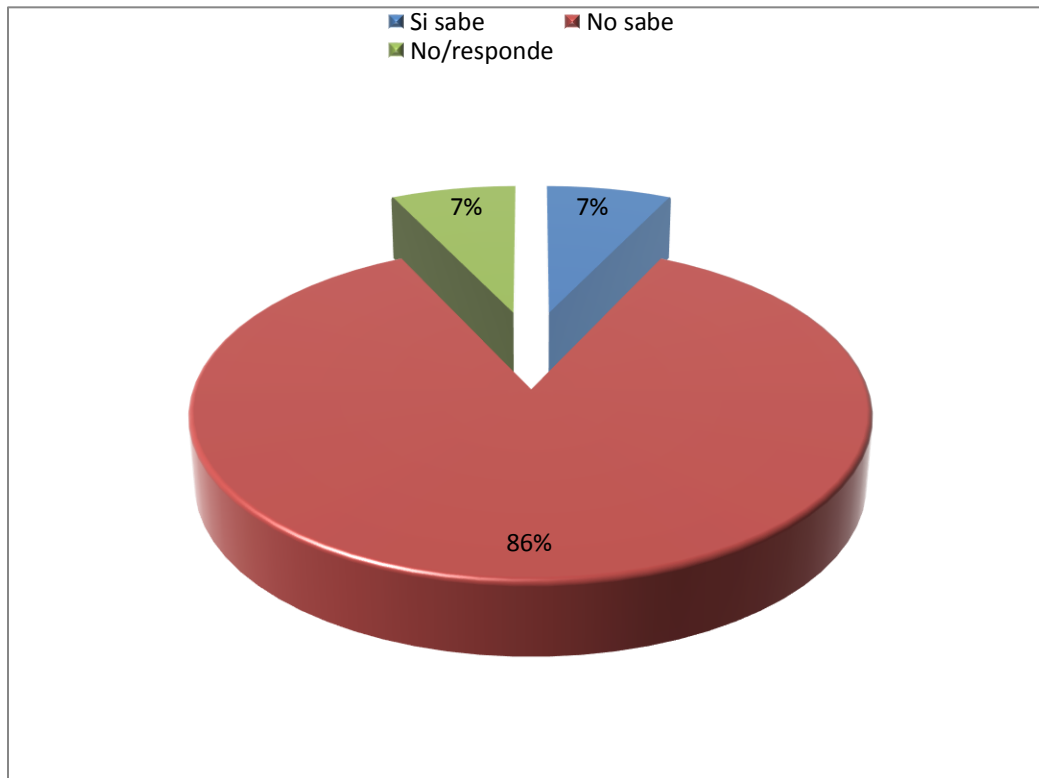
1,- ¿Diga usted, La comunidad Campesina Nueva Holanda cuenta con Personería Jurídica?	
Si sabe	No sabe
10	4



Como se observa en el cuadro de resultados la población encuestada en cuanto a la variable de conocimiento; los ciudadanos manifiestan en un 71% si sabe y que cuentan con una personalidad jurídica, y el 29% de la ciudadanía no sabe, quiere decir que no tiene el conocimiento de la existencia de la personalidad jurídica.

Tabla 2: Resultado de la encuesta

2,- ¿Mencione Ud. si la comunidad cuenta con Estatuto y Reglamento Orgánico?			
Si sabe	No sabe	No/responde	
1	12	1	

**Ilustración 2: Porcentaje de resultado**

En la presente variable se pudo obtener los siguientes resultados:

¿Qué? El 86% de la ciudadanía no sabe si tiene un estatuto orgánico, el 7% no responde, y el otro 7% si sabe que la comunidad no cuenta con la mencionada documentación.

Tabla 3: Resultado de la encuesta N° 3

3.- diga Ud. ¿Conoce usted el Estatuto y Reglamento Interno de la comunidad?		
Si	No	N/R
1	13	0

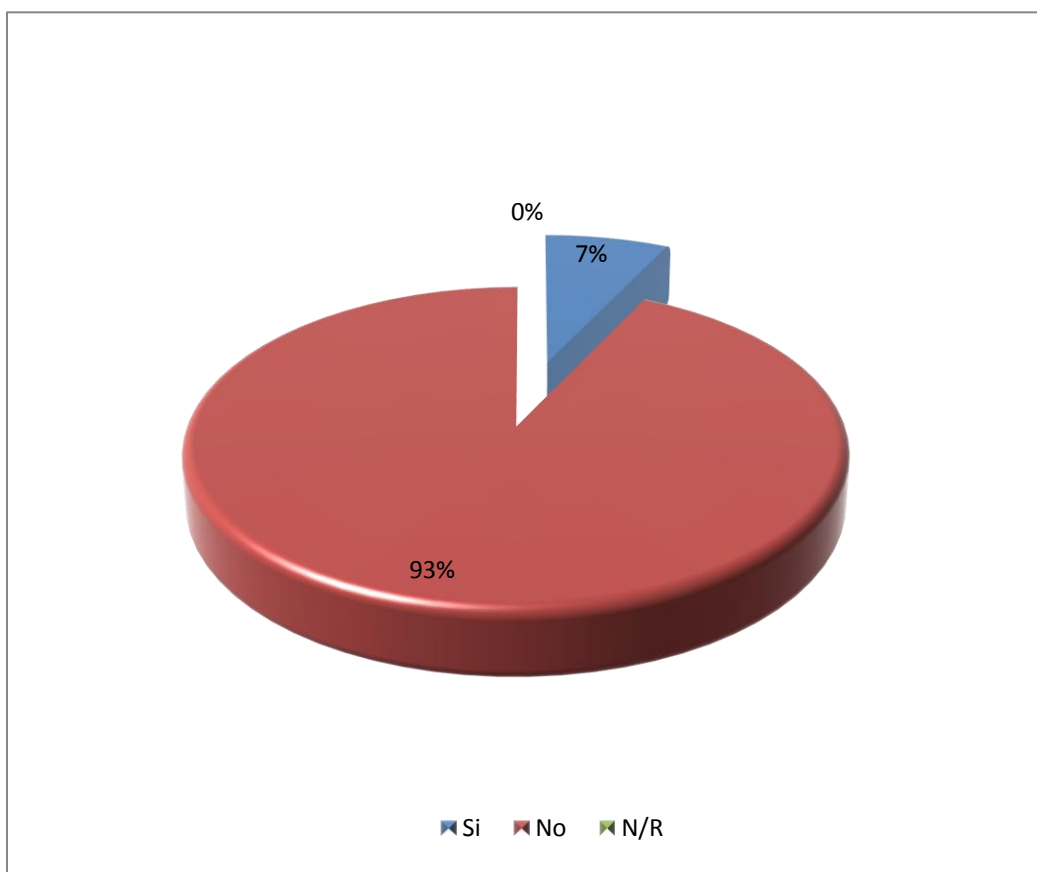


Ilustración 3: Porcentaje de resultado

En base a la presente variable, se pudo obtener el siguiente resultado ¿Qué? El 93 % de los encuestados no conoce, no existe en la comunidad, no tiene un Estatuto y Reglamento de la comunidad, y el 7 % si conoce, pero está en la gobernación.

Tabla 4.- Resultado de la encuesta

4. ¿Mencione usted si se aplica el Estatuto y Reglamento Interno en la comunidad?		
Si	No	N/R
1	12	1

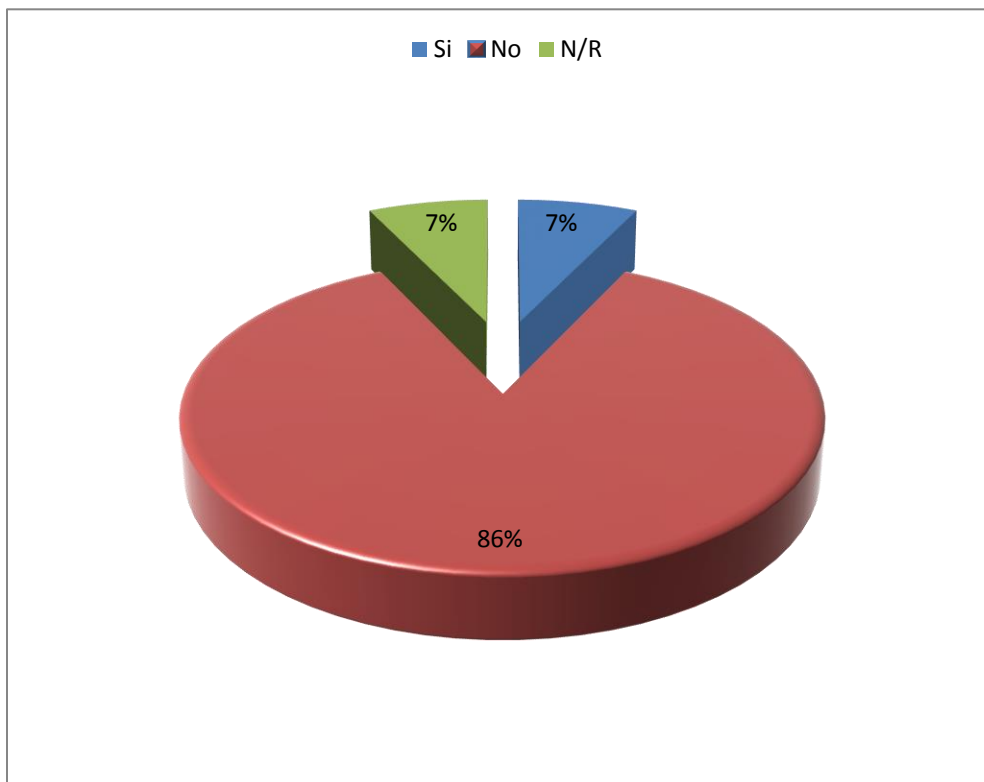


Ilustración 4: Porcentaje de resultado

En la presente variable se pudo obtener el presente resultado:

El 86 % de la ciudadanía menciona que no se aplica el estatuto porque no tienen, y el 7% menciona que, si en base a usos y costumbres. Pero no lo ven el estatuto. y el otro 7% no responde.

Tabla 5.- resultado de la encuesta

5. ¿Mencione usted, si es necesario contar con el Estatuto y Reglamento Interno en la comunidad?

Si	No	No /responde
12	1	1

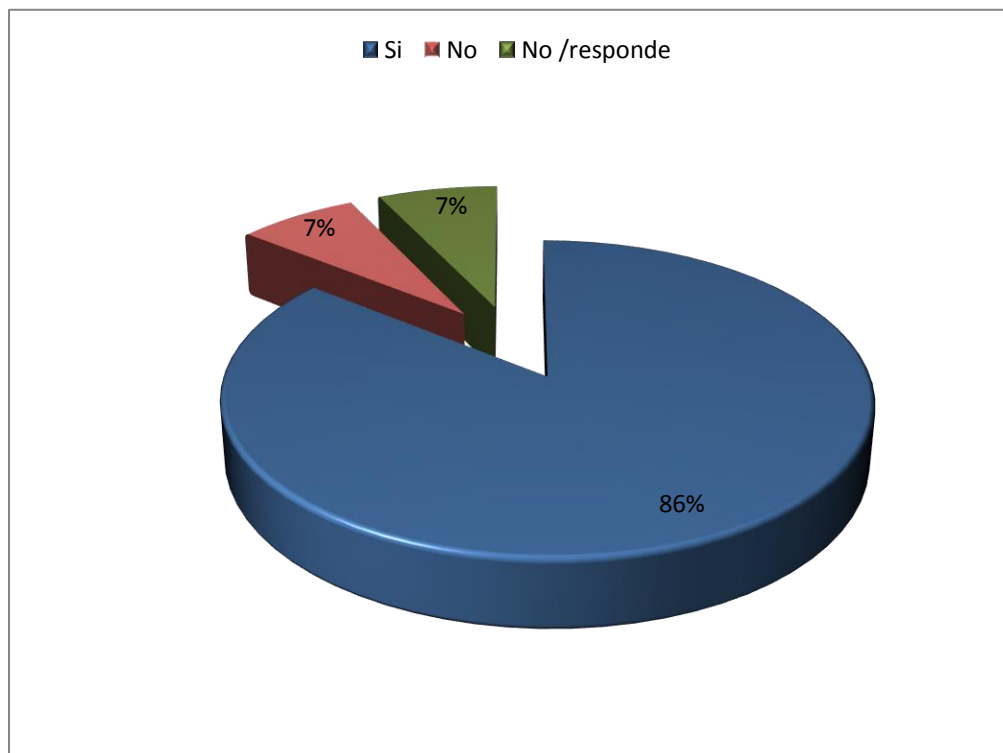


Ilustración 5: Porcentaje de resultado

En cuanto a la variable, si es necesario contar con el Estatuto y Reglamento Interno en la comunidad se pudo obtener el siguiente resultado:

Que el 86% de la población menciona que, si es necesario contar con un Estatuto y Reglamento de la comunidad, para organizarse mejor, cumplir con la ley, realizar gestión, y exigir a su ente matriz, el 7 % menciona que no es necesario, y el otro 7% no responde.

Tabla 6: Resultado de la encuesta N° 6

5. ¿Mencione usted, cuál sería la finalidad de la elaboración del Estatuto y Reglamento?	
Gestión y producción	5
Beneficio comunitario	1
Gestión de proyectos	7
No /responde	1

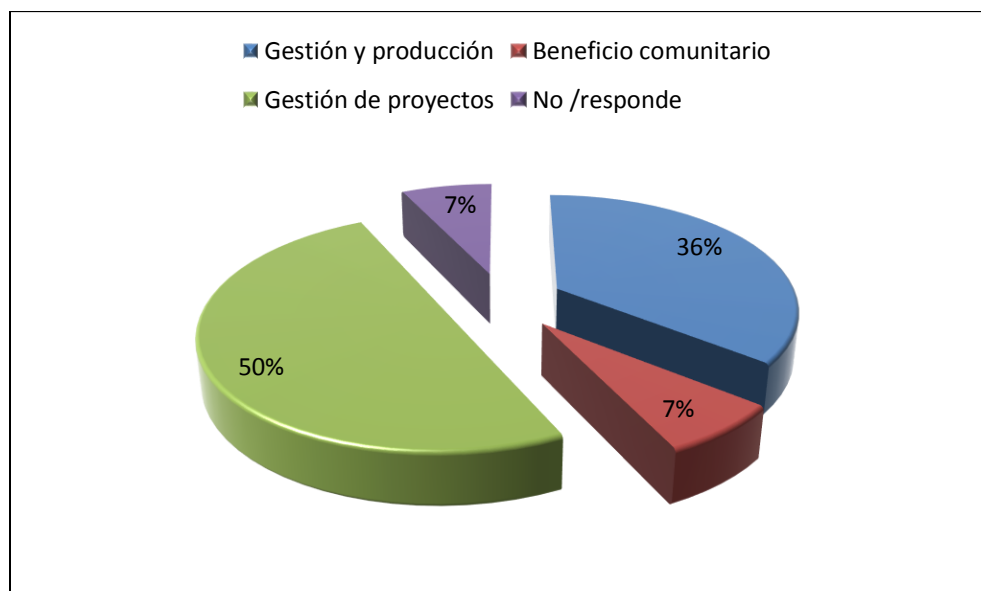


Ilustración 6: Torta de resultados

Al mencionar cuál sería la finalidad de la elaboración del Estatuto y Reglamento y referente a esta variable se pudo obtener los siguientes datos:

El 50% de los encuestados menciona que la elaboración de un estatuto y su Reglamento es para gestionar proyectos, el 36 % menciona gestión y producción, el 7 % menciona para el beneficio comunitario, y el otro 7% no responde.

Resultados de la encuesta a la población de la comunidad:

En base a lectura de los resultados obtenidos de la encuesta realizada al 28 % de la población de la comunidad campesina Nueva Holanda, individuos hábiles en la toma de decisiones y el 78% de los habitantes son menores de edad,

Basados en los antecedentes organizativos y la modificación de la norma constitucional y modificaciones a las leyes que rigen las actividades de la ciudadanía se obtuvo el siguiente resultado, en base a las preguntas realizadas a la ciudadanía de la comunidad Campesina Nueva Holanda:

Tabla N° 7 Resultados de la encuesta realizada

Nro.	Pregunta	Si sabe	No sabe	N/R	Total de encuestados
1	¿Diga usted, La comunidad Campesina Nueva Holanda cuenta con Personería Jurídica?	10	4		14
2	¿ Mencione Ud. si la comunidad cuenta con Estatuto y Reglamento Orgánico?	1	12	1	14
3	diga Ud. ¿conoce usted, el Estatuto y Reglamento Interno de la comunidad?	1	13		14
4	¿Mencione usted si se aplica el Estatuto y Reglamento Interno en la comunidad?	1	12	1	14
5	¿Mencione usted, si es necesario contar con el Estatuto y Reglamento Interno en la comunidad?	12	1	1	14

Fuente elaboración de estudiante

Tabla N° 8 Resultados de las prioridades

N°	Pregunta	Gestión y producción	Beneficio comunitario	Gestión de proyectos	No / Res.
6	¿Mencione usted, cuál sería la finalidad de la elaboración del Estatuto y Reglamento?	5	1	7	1

2.6.1 Identificación del problema

De los resultados obtenidos en la encuesta se pudo percibir, la ausencia del instrumento gestión orgánica y la priorización de la misma, en la ciudadanía de la comunidad Campesina Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia del Departamento de Pando, del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.6.2 Análisis de consistencia

La constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia. Sustenta en el art 307, El Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos. (LECOÑA Q. Y., 2009, pág. 326)

La aplicación de las normas Constitucionales, el desconocimiento de las mismas, en la población, de la “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, y la no tenencia de un documento de organización y gestión administrativa poblacional, impide el adecuado desarrollo social económico.

En base a la lectura de los resultados obtenidos de la encuesta se pudo obtener los siguientes datos, que: el 71 % sabe que están legalmente reconocidos y el 29 % no sabe. Sobre si la comunidad cuenta con un estatuto y su reglamento de orgánico, el 86% menciona que no sabe y el 14 % si sabe y no responde. Con relación a que, si conocen su estatuto y reglamento la comunidad, el 93% no conoce y el 7% si conoce, pero está en la gobernación. Con

referencia si se aplica el Estatuto y reglamento en la comunidad, el 86 % no aplican ningún Estatuto y el 14 % si sabe y no responde. Referente a la pregunta si era necesario contar con el estatuto y reglamento en la comunidad, el 86% menciona que si es necesario y el 14 % menciona que no es necesario y no responde. Con relación a cuál sería la finalidad de la elaboración del Estatuto y el Reglamento, el 86% menciona para gestionar proyectos productivos, el 7% beneficio comunitario, y el otro 7% no responde.

Según los resultados obtenidos en la investigación realizada, a través de la encuesta se pudo comprobar ¿qué? el instrumento y guía de gestión de la comunidad, se encuentra ausente por mención de los mismos pobladores, por lo tanto, desconocen las normativas nacionales y departamentales vigentes, siendo estas las que rigen las actividades de las organizaciones Económicas comunitarias.

Árbol de problema

Para realizar la identificación del problema, se recurrió al árbol del problema para identificar las causas y el efecto del problema central que aqueja la población de la comunidad campesina Nueva Holanda y definir objetivos claros y prácticos y plantear la propuesta como solución al problema.

Árbol del Problema

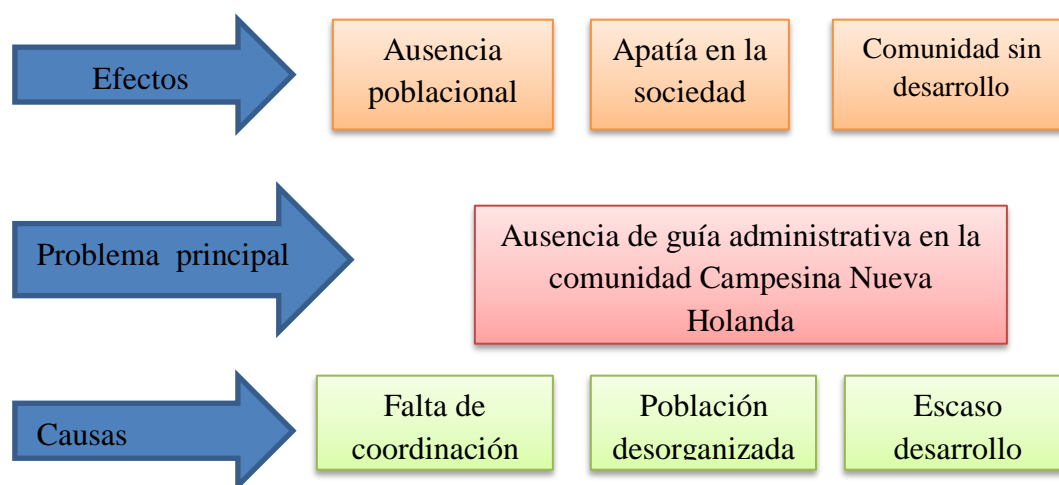


grafico 4. Árbol del problema
Elaboración Propia

De acuerdo al análisis del problema principal, sobre la ausencia de guía administrativa de la comunidad campesina Nueva Holanda identifica, las siguientes causas. Las faltas de coordinación tienen una población desorganizada y escaso desarrollo social, y teniendo un efecto de ausencia poblacional, apatía en la sociedad, y por siguiente una comunidad sin desarrollo

2.9. Identificación de soluciones

La investigación realizada, a las normas nacionales y departamentales y aplicación de la disposición pública, donde las comunidades rurales reconocidas como Organización Territorial de Base (OTB), deberán modificar el cambio nominal a Organización Económica Comunitaria (OECOM) para el ejercicio de los derechos constituidos por la norma constitucional. Siendo necesaria la elaboración de un Estatuto y reglamento, con este precepto, como instrumento guía de cumplimiento en gestión administrativa y orgánica, en la Comunidad Campesina Nueva Holanda.

CAPITULO III

3. Propuesta

3.1. Señalamiento del problema a intervenir

En base a la encuesta realizada en la comunidad Campesina Nueva Holanda, se pudo obtener que el 93% de la población no conoce una norma que regule su administración comunitaria, no cuenta, con Reglamento en la comunidad, así mismo mencionan que el 87% de la población requiere contar con un reglamento, con la finalidad de realizar gestión de proyectos productivos para el beneficio comunitario.

Problema central: la ausencia del “Estatuto y Reglamento Orgánico” guía administrativa de gestión, en favor de las familias de la “Comunidad Campesina Nueva Holanda” del Municipio de filadelfia del departamento de Pando. Del estado Plurinacional de Bolivia, estrategia diseñada como instrumento que permitirá el cumplimiento de la normativa de reconocimiento a las Organización Económicas Comunitarias (OECOM) el D.S. N° 2849 donde reglamenta el proceso de reconocimiento de las mismas.

3.2. Propuesta

(las propuestas de solución debidamente fundamentada, resultados, efectos e impactos y alcance)

En base a los datos obtenidos la comunidad, requiere la elaboración de una norma orgánica, como el Estatuto y Reglamento Interno, instrumento que les permitirá una mejor gestión, administrativa y organización social comunitaria, dentro el marco legal,

Efectos: Contar con documentación legalmente amparada dentro el marco de las normas establecidas

Impactos: Ser una organización actualizada, legalmente organizada dentro el marco de la normativa.

Alcance: Contar con el instrumento de gestión pública dentro el marco normativo para el ejercicio de sus derechos.

3.3. Objetivo de la propuesta

Contar con una norma actualizada de gestión administrativa, para el ejercicio orgánico y control de gestión.

3.3.1. Fin de la propuesta

La finalidad de la propuesta presentada para la comunidad nueva Holanda fue:

1. Asesoramiento en aplicación de políticas de gestión, para la actualización de la personería en el Municipio de Filadelfia
2. Remisión del Estatuto y Reglamento orgánico, al Gobierno Autónomo Departamental de Pando para su actualización y registro único

3.3.2. Objetivo específico

Elaboración del Estatuto y Reglamento Interno para la comunidad Campesina Nueva Holanda del Municipio de Porvenir.

3.3.3. Metas

Que la Comunidad Campesina Nueva Holanda cuente con una norma para el ejercicio orgánico y control de gestión, para el desarrollo social Productivo.

3.3.4. Indicadores

Diseño de la estructura base del estatuto y reglamento para la “Comunidad Campesina Nueva Holanda” del Municipio de Filadelfia.

3.3.5. Tamaño de la propuesta

El elemento constitutivo está condicionado, el cumplimiento de la norma, de la población comunitaria campesina Nueva Holanda, del Municipio de Filadelfia del Departamento de Pando.

3.3.6. Variable determinante de la propuesta

Variable dependiente: La variable dependiente es la ausencia de un documento normativo, como el Estatuto y Reglamento, en la comunidad Campesina Nueva Holanda, del Municipio de Filadelfia.

Variable independiente: La falta de coordinación de la población y el escaso desarrollo social existente.

Variable interviniente: el diseño del documento normativo, Estatuto y reglamento para la comunidad Campesina Nueva Holanda

3.3.7. El tamaño de la población beneficiara o meta del proyecto

Tamaño de la población beneficiaria directa e indirecta la totalidad de los pobladores de la comunidad, población meta es 36 habitantes de la comunidad campesina Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia

3.3.8. Las condiciones internas y externas a las cuales está sujeta

Las condicionantes de la elaboración de la propuesta, basadas en las normativas externas, de la comunidad, como la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, leyes Decretos, Leyes departamentales, y Tratados Internacionales dentro el marco del derecho. Participación activa de los pobladores en la elaboración de la misma.

3.3.9. Localización

La “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, ubicada a 70 Km. De la Sede del Municipio de Filadelfia, (Arroyo Grande) Departamento de Pando.

3.4. Ingeniería de la propuesta

3.4.1. Idea del proyecto

Elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, de la Comunidad Campesina Nueva Holanda de Municipio de Filadelfia,

3.4.2. Marco lógico

Dentro el marco lógico se describe los fines del proyecto, a través de los indicadores, la aplicación de los métodos de verificación y los factores de riesgo que podría llevar en el cumplimiento de la elaboración de la propuesta.

MARCO LÓGICO

FIN	INDICADORES	MÉTODOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Promover el cumplimiento de una norma establecida para el ejercicio de una gestión de autogobierno	Lograr que la población de la comunidad se interesen por mejorar su medio de vida	La tenencia de la norma en la cual se rigen.	Perdida de la norma que rige su vida orgánica.
Elaborar el Estatuto y Reglamento interno de la Comunidad, y lograr que se interesen. En el contenido	Elaborar la propuesta del Estatuto y Reglamento Interno. Para normar el accionar de la población.	Encuesta a realizar en la comunidad de incidencia.	Falta de experiencia en la población para el llenado de las encuestas
Acopiar el material para la elaboración de la propuesta y actualización de la norma interna.	Contar con toda la documentación para lograr los objetivos propuestos.	Elaboración de la encuesta para el llenado de las mismas.	Falta de material de escritorio.

Cuadro 1. Marco Lógico

Elaboración propia

3.4.3. Ejecución

La ejecución del proyecto de grado se llevará adelante en el tiempo de 3 meses de acuerdo al calendario de la Carrera de ciencias políticas y Gestión Pública de acuerdo al siguiente cronograma de actividades según el siguiente orden:

- Trabajo de estudio.

Investigación y fundamentación de la propuesta

- Trabajo de campo.
 - ✓ Levantamiento de encuesta para la elaboración de la propuesta
 - ✓ Socialización de la propuesta (estatuto y Reglamento Orgánico)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Gestión 2020)

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	DURACION EN DIAS	FECHA FIN	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
Planificación de Gabinete	16-sep	2	17-sep					
Preparación de materiales de recolección de información	17-sep	11	28-sep					
Análisis documental (Técnico) Elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento	01-oct	3	10-oct					
Socialización de la propuesta normativa, revisión y aprobación documental	12-oct	3	14-oct					
Entrega de informe	03/23/2019	12	15-oct					
Revisión de informe	23-nov	14	10-nov					
Defensa del Proyecto	15-nov	15	30-nov					

Cuadro 2. Cronograma de actividades

3.4.4. Evaluación

La comunidad Campesina Nueva Holanda se constituye una las comunidades que se enmarca dentro la aplicación de gestión en la norma constitutiva de auto gestión y coordinadora con

las Instituciones Públicas y Privadas para el ejercicio de los derechos otorgados a través de la norma marco constitucional.

3.4.5. Presupuesto

El presupuesto se contempló en base a lo requerido de la ejecución del proyecto.

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL Bs
1	Servicio de imprenta	13	13	20	260
2	Gastos de alimentación	2	20	10	200
3	papel	Resmas	2	45	90
4	Material de escritorio	total	1	350	350
5	Equipo de computación y otros	total	2	4000	4000
6	Pasajes al interior	total	3	150	450
Total					5.350

Cuadro 3. Presupuesto

Elaboración Propia

3.4.5.1. Financiamiento de la propuesta

El financiamiento de la propuesta del proyecto de grado será asumido en su totalidad por la estudiante.

3.4.5.2. Entidad promotora

La entidad promotora: Universidad amazónica de Pando, Área de Ciencias Jurídicas y Políticas – Carrera Ciencias Políticas y Gestión Pública, a través de la Modalidad de graduación - Modalidad Proyecto de Grado para optar el Título Académico de Licenciada en Ciencias Políticas y Gestión Pública.

3.4.5.3. Entidad ejecutora

Por lo descrito en el anterior punto la entidad ejecutora será la ciudadanía de la comunidad Campesina de Nueva Holanda, el cual deberá de aplicar el instrumento normativo como guía de cohesión y gestión.

3.5.5.4. Entidad operadora

Es el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, aprobara los instrumentos jurídicos de gestión a ser aplicados en la comunidad Campesina de Nueva Holanda.

CAPITULO IV

LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES

4.1. Resultados

El resultado del presente proyecto de grado, es la obtención de la propuesta del Estatuto y Reglamento de gestión para la vida orgánica, Comunidad Campesina Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia del Departamento de pando.

4.2. Alcances

El alcance de la propuesta del estatuto y Reglamento es para toda ciudadanía, habitantes y visitantes de la comunidad Campesina Nueva Holanda del Municipio de Filadelfia, del Departamento de Pando.



ESTATUTO ORGÁNICO
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA
(OECOM)
“COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA HOLANDA”

Aprobado por: Asamblea Ordinaria

Efectuado: En la comunidad Nueva Holanda

13 de octubre del 2019

PRESENTACIÓN

En la comunidad Campesina Nueva Holanda ubicada en el Cantón Arroyo Grande, Municipio de Filadelfia Provincia Manuripi del Departamento de Pando; se socializo la propuesta del Estatuto Orgánico, y Reglamento Interno, con el fin de responder a las nuevas exigencias de los habitantes de la comunidad.

En la actualidad nos encontramos en nueva etapa de nuestra historia, pero esta vez contando con nuevos instrumentos que nos permiten buscar nuevos horizontes con las raíces sutilmente radicadas en nuestra cultura y con una visión y misión renovada.

VISIÓN: Lograr el ejercicio pleno de nuestros derechos individuales y colectivos, a través del fortalecimiento orgánico de nuestra comunidad en diferentes áreas, y seamos articulados con las organizaciones matrices hasta alcanzar el desarrollo integral.

MISIÓN: Promover la participación activa de mujeres y hombres en la planificación de políticas públicas y la gestión de recursos a todo nivel; haciendo respetar el ejercicio de nuestras costumbres con equidad de género para alcanzar el desarrollo productivo comunal.

El presente estatuto orgánico será una herramienta de cohesión social, que nos permitirá convivir en armonía, paz en la comunidad, y con la naturaleza que nos rodea. Un manejo adecuado, pertinente y eficaz del presente estatuto permitirá, que todos seamos responsables y respetuosos en su cumplimiento. Del mismo modo, queremos resaltar y agradecer el trabajo y aporte de la Estudiante, de la Modalidad de Graduación, Proyecto de Grado; Clemencia Maricruz Alarcón Medina de la Carrera Ciencia Políticas y Gestión Pública de la Universidad Amazónica de Pando, que participo en la elaboración del documento base, impulsando este arduo trabajo hasta la conclusión de la normativa comunal.

Además, expresamos nuestra profunda esperanza de que las futuras generaciones no olviden las normas y procedimientos propios de la comunidad. Si todos y todos ponemos nuestro granito de arena, trabajamos juntos en forma mancomunada, y alcanzaremos el (Vivir Bien). En este sentido, van nuestros mejores augurios para todos los comunarios.

ASESORES

Estudiante: Sra. Clemencia Maricruz Alarcón Medina

Docente: Lic. Joyce Villalobos Orellana

Tutor: Lic. Simón Tito Zurita Jarandilla

COMITÉ EJECUTIVO

1. Secretario (a) Ejecutivo = Franz J. Lozano Zelada
2. Secretario (a) de Relaciones, Desarrollo Agropecuario = Elio Zelada Anastasio
3. Secretario (a) de Actas = Rosario Camargo
Gonzales
4. Secretario (a) de Hacienda = Rosalín Lozano Zelada
5. Secretario (a) de Tierra y Territorio, RR NN y M. Am. = Roly Teco Quete.
6. Secretario (a) de Justicia y Conflictos = Jorge Domínguez
Dumay
7. Secretario (a) Derechos Humanos y Equidad Género = Rosemary Chuqui
Queteguary
8. Secretario (a) De Educación Salud y Deportes = Marco Torrez Saldia
9. 1er Vocal. = Exdilia Guaribana
Queteguary
10. 2do Vocal. = Freddy Curupi Yanamo

PREÁMBULO

La implementación del proceso de Cambio de Bolivia, es el periodo más trascendental que pueda recordar la historia de Bolivia, sin duda la masacre de nuestros hermanos campesinos en Porvenir – Pando septiembre 2008, es un hecho agravado que la humanidad no ha sancionado hasta hoy, la muerte del hermano Bernardino Racua y muchos otros es el mejor ejemplo de valor y lucha consecuente de reivindicación y defensa de nuestra amazonia porque durante todo este tiempo los campesinos de la amazonia de Pando estorbábamos en los planes de grupos de poder quienes nos despojaron y robaron nuestros RRNN, haciéndonos mendigos de nuestra propia riqueza, en la que cada día los recursos naturales son saqueados por madereros, barraqueros y comerciantes inescrupulosos, los conflictos sociales hasta el presente, que generan por la ambición de empresarios, quienes nos siguen mirando cómo - LOS SIN DERECHOS. La matanza de indígenas y campesinos es una realidad que lamentamos y seguir viviendo, la historia pandina continúa, y el conflicto por el dominio y explotación del territorio amazónico. Es por ello que la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando a lo largo de los 31 años se ha constituido en el bastión de la lucha revolucionaria por la reivindicación de nuestros derechos y la vanguardia del Proceso de Cambio por mejores días de los y las bolivianos donde: Los pueblos indígenas y campesinos deberán gozar plenamente a los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación. CONVENIO 169 OIT de 1989

CAPITULO I

OBJETO, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. (OBJETO). - El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto normar la organización, funcionamiento, control, y retroalimentación de la “COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA HOLANDA” en el marco de sus usos y costumbres y lineamientos Constitucionales.

Artículo 2. (CONSTITUCIÓN).- Bajo garantías de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículos 1, 2, 3, 7, 15, 30, 40, 51,307; la ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) en su artículo 134, capítulo 4to. Ley de reconducción comunitaria, Ley 144 De la Revolución Productiva, Artículo 8, 9,10.11 y Ley 338 Artículo 1,2,334 “Ley De Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias, Y además de la declaración de los derechos de las Naciones y Pueblos indígenas, convenio 169 de la OIT. La “Comunidad Campesina Nueva Holanda”. Se constituye como, Organización Económica Comunitaria, (OECOM) Basados y en cumplimiento de la conversión nominal de Organización Territorial de Base (OTB) a Organización Económica Comunitaria. (OECOM). En cumplimiento al Decreto Supremo N° 2849, Artículo 1. Objeto de reglamentar el proceso de reconocimiento de las Organización Económica Comunitarias – (OECOM.) de la ley N°144 De la revolución Productiva y la ley N° (338) Artículo 8 “Ley De Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias - OECAS Y De Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM Para La Integración De La Agricultura Familiar Sustentable Y La Soberanía Alimentaria”, Ley 1715 (INRA)

Artículo 3. (ESTRUCTURA ORGÁNICA). - Según el Artículo 8.- LA FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE PANDO se organiza en:

- a) Comunidades campesinas, agro-extractivitas y recolectoras.
- b) Subcentrales
- c) Centrales

De acuerdo al Art. N° 28 del Estatuto orgánico de la CSUTCB.

Artículo 4. (DENOMINACIÓN).- Conforme al Artículo 5, numeral 4, 5, inciso b) del Estatuto Orgánico de la: Federación Sindical Única De Trabajadores Campesinos De Pando (FSUTCP), en adelante se denomina nuestra organización matriz, 5.- Reconoce a todas las comunidades campesinas de la amazonia de Pando como: La Organización Económica Campesina, (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, para la integración de la agricultura Familiar sustentable y la soberanía alimentaria, agroextractivistas, agropecuario y recolectores de productos maderables y no maderables, de acuerdo al Art.- N° 30 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 5. (DURACIÓN). - La Organización Económica Campesina, (OECOM) Comunidad Campesina Nueva Holanda, tiene una duración INDEFINIDA por ser una organización conformada voluntaria y democráticamente, según usos y costumbres, en cumplimiento a la Ley 144 De la Revolución Productiva ley N° 338 del de las (OECAS-OECOM, S)

Artículo 6. (DOMICILIO). - El domicilio legal, creada el 13 de Julio del 2008, en “Comunidad Campesina Nueva Holanda, ubicada a 123 km de la ciudad de Cobija, Municipio de Filadelfia, Provincia Manuripi Departamento de Pando. Fundada el 13 de abril del 2015, en base a la Resolución Administrativa del INRA. RES –ADM-AUT N°041/2015 La Paz, 13 de abril, con Resolución, y Autorización de Asentamiento N° 09203903026 La Paz, marzo 2015. (Según plano provisional). Con resolución de Personalidad jurídica, de la gobernación, N°47/2010, de 23/11/2010.

Artículo 7. (EMBLEMA). - Bandera de la comunidad es su emblema natural y ancestral que debe estar en todos los actos y eventos cívicos, políticos, sociales y culturales juntamente con los demás símbolos patrios

Artículo 8. BANDERA. - Se determina las características de la bandera.

- a) Tamaño: Alto. 1 metro, largo 1.70 un metro con 70 cm
- b) Color: franjas naranjas en la parte superior, color azul intenso, en la parte inferior, en la parte central reseña, círculo blanco, con nombre de la comunidad y distintivo tres arboles de castaña.

CAPITULO II

BASE ORGÁNICA, FILIACIÓN Y JURISDICCIÓN

Artículo 9. (BASE ORGÁNICA). - la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” está constituido por:

- I. Autoridades Diligenciales. Compuesta una estructura de autoridades de la comunidad, respetando sus atribuciones específicas.
- II. Organizaciones Funcionales y Productivas. - Compuesta por: Asociaciones de Productores agro integrales, y agropecuarios y otras organizaciones emergentes desde la Organización Comunal, conforme a sus normas estatutarias.
- III. Organización de Coordinación y Representación Directa. - En el marco de los usos y costumbres y respetando su norma estatutaria, se cuenta con la Organización Integral Productora Agropecuaria de Mujeres Campesinas. si lo hubiese.

Artículo 10. (AFILIACIÓN). -

- I. La Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, bajo el amparo del Art. 9 de la C.P.E.P. y norma estatutaria está afiliada a: la Federación Sindical Única De Trabajadores Campesinos De Pando (FSUTCP), en adelante se denomina nuestra organización matriz con representación directa de un (a) integrante ante el Comité Ejecutivo de la sub Central, Central, Departamental, Nacional de la CSUTCB.
- II. Coordina de forma estratégica con: la sub Central, la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Municipio de filadelfia, Federación Sindical Única De Trabajadores Campesinos De Pando (FSUTCP).

Artículo 11. (ASIENTO TERRITORIAL). - Política y administrativamente La Organización Económica Campesina, (OECOM) Comunidad Campesina Nueva Holanda,

está asentada en el Municipio de Filadelfia, Provincia Manuripi, colinda al norte con el Predio Privado el Tigre, este y sur con la comunidad Holanda, al oeste Predio Santa Rosa.

CAPITULO III

PRINCIPIOS FINES, OBJETIVOS, MISIÓN, Y VISIÓN

Artículo 12. (PRINCIPIOS). -Los principios ético-morales a las cuales se sujeta la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Nueva Holanda, son las practicadas por nuestros ancestros: Ama qhilla, Amma Llulla, Ama Suwa (No seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón) asimismo promueve los principios de:

- a. Defensa y lucha permanente de nuestros intereses.
- b. Productividad integral en todas las esferas de la vida.
- c. Unidad y solidaridad en todos los niveles socio familiares y comunitarios
- d. Participación y democracia en todas las instancias orgánicas
- e. Disciplina y respeto de los dirigentes a sus bases y viceversa.
- f. Reciprocidad dentro y hacia fuera de las instancias orgánicas.
- g. Independencia y autonomía para operar en bien de la comunidad y sus familias,
- h. Complementariedad entre los unos y otros tanto individual y colectivamente.
- i. Transparencia en todas las instancias de representación y gestión.
- j. Igualdad de oportunidades con equidad de género, para el servicio, producción, productividad para el desarrollo humano de hombres y mujeres.

Artículo 13. (FINES Y OBJETIVOS). - La Organización Económica Campesina, (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda” fue creada exclusivamente con el fin de defender los intereses y promover el desarrollo productivo Familiar de la comunidad, buscando mejorar, la calidad de vida de la población, para el vivir bien, sus objetivos son:

- a) Representar a la organización afiliada, ante Instituciones públicas y privadas, organizaciones matrices, para celebrar actos, contratos, convenios o gestiones, conforme a resoluciones emitidas en ampliados y congresos de la Sub Centra, Central, Federación Sindical Única De Trabajadores Campesinos De Pando (FSUTCP), para el desarrollo local.
- b) Mantener y fortalecer la unidad inquebrantable y la convivencia pacífica de la Organización Económica Campesina, (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda” atendiendo asuntos o problemas que afectan al vivir bien de la comunidad, en el marco de los usos y costumbres.
- c) Impulsar el desarrollo integral de la comunidad y por tanto el Municipio, promoviendo iniciativas de producción, transformación y comercialización agropecuaria y de los recursos naturales renovables y no renovables.
- d) Generar y participar en oportunidades de procesos de licitación municipal, departamental y nacional para la adjudicación de contratos en la dotación de productos agropecuarios y la prestación de servicios.
- e) Defensa ineludible contra todo saqueo indiscriminado de nuestros recursos naturales, la contaminación minera y del medio ambiente, garantizando la disposición a futuras generaciones.
- f) Promover, fortalecer y garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en actividades de planificación, gestión y control de gestión, uso de servicios básicos, productos y bienes públicos, como la salud y educación.
- g) Gestionar planes y proyectos concurrentes (productivos industriales, comerciales y de servicio) ante instancias Municipales, Departamental, Nacional.
- h) Promover la generación de políticas públicas a nivel comunal, municipal, departamental y nacional en favor del desarrollo social, plasmándose las mismas en propuestas de anteproyectos y proyectos de leyes.

Artículo 14. (VISIÓN).- La Organización Económica Campesina, (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda” unida sólidamente con sus organizaciones territoriales, ha desarrollado plenamente las capacidades de sus afiliados, en el aspecto ideológico, orgánico, político, y de vocación productiva, conservacionista generando incidencia positiva de sus derechos constitucionales; transformará, comercializará, y administrará bien la abundancia de la producción, y conservación del medio ambiente, en completa armonía con la madre tierra, para el vivir bien.

Artículo 15. (MISIÓN). - La Organización Económica Campesina, (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, existe, para generar y concretar incidencia ideológica, orgánica, política, y productiva, con transformación en el ámbito interno y externo, y para servir y satisfacer con excelencia, las necesidades de las familias afiliadas, respetando y cuidando la madre tierra.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ORGANIZACIONES AFILIADAS

Artículo 16. (DERECHOS). - Todas las Organizaciones Funcionales y Productivas. - Compuesta por: Asociaciones de Productores agro integrales, y otras organizaciones emergentes desde las Organización Territorial conforme a sus normas estatutarias., dependientes y afiliados a la Organización Económica Campesina, (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda”. Que a través de sus representantes, tendrán los siguientes derechos:

- a) A la defensa, protección y garantía de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” en todos los asuntos y necesidades.
- b) A participar en congresos, ampliados y otros eventos que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto.
- c) A elegir y ser elegidos en los cargos representativos del directorio y otros, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el presente estatuto orgánico.

- d) Presentar iniciativas, proyectos o propuestas a la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” para su consideración, aprobación o rechazo en las instancias correspondientes.
- e) Ser informados por su entidad matriz, instituciones públicas estatales y privados sobre temas de su incumbencia e interés conforme a leyes vigentes.
- f) Al beneficio de todos los bienes, obras, servicios y productos que la organización pueda gestionar y conseguir.
- g) Proponer la censura de cualquiera de los miembros del Directorio, en caso de incumplimiento de funciones.

Artículo 17. (DEBERES). - Todas las familias campesinas originario, afiliado a la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir fielmente el presente Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y las Resoluciones de las instancias correspondientes, instauradas en el presente.
- b) Respeto recíproco entre las organizaciones afiliadas y otros para mantener la unidad y convivencia pacífica.
- c) Asistir puntualmente a toda convocatoria del Comité Ejecutivo de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
- d) Cumplir puntualmente con las cuotas sindicales al inicio de cada gestión con tolerancia de tres meses con posterior multa, además de otros aportes aprobados previa resolución de la Organización Económica Comunitaria (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda”

CAPITULO V

INSTANCIAS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES

Artículo 18. (DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN). - La Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” y sus organizaciones afiliadas reconocen y aceptan como órganos de decisión a las siguientes instancias:

- a) Asamblea Ordinaria
- b) Asamblea Extraordinaria.
- c) Asamblea Orgánica.
- d) Asamblea Política.
- e) Consejo de Autoridades (Secretarios Generales de Comunidades, Directorio de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, y Representantes de las Organizaciones: Funcionales, Productivas, Sociales,
- f) Comisiones especiales.

Artículo 19. (DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN). - la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” y sus organizaciones afiliadas reconocen y aceptan como órganos de operación a las siguientes instancias:

- a) Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias- (OECAS)
- b) Equipo Técnico de la comunidad, y de Federación Sindical Única De Trabajadores Campesinos De Pando (FSUTCP)

Artículo 20. (ASAMBLEA ORDINARIA). - Se llevará a cabo cada Primer domingo de cada mes, de forma inalterablemente, de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, y sus atribuciones serán:

- a) Elegir y posesionar al nuevo Comité Ejecutivo de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”

- b) Tratar y pronunciarse orgánicamente sobre diferentes temas o problemas municipales, provinciales, regionales, departamentales y nacionales.
- c) Aprobar o rechazar el informe de gestión previa evaluación, el informe presentado por el Comité Ejecutivo de La Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, además de la rendición de cuentas financieras.
- d) Considerar el acta de la asamblea anterior, evaluando el cumplimiento de resoluciones.
- e) Emite resoluciones y lineamientos para su cumplimiento por La Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”.

Artículo 21. (ASAMBLEA EXTRAORDINARIA). - Se podrá llevar a convocatoria del Comité Ejecutivo de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda y/o a solicitud de la mayoría (50% más 1 de los afiliados) para tratar un tema específico de urgencia, sus atribuciones serán:

- a) En función al seguimiento, y cumplimiento de las resoluciones del congreso ordinario tomar medidas y acciones más aconsejables.
- b) En caso de existir una crisis en el Comité Ejecutivo de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda, la Asamblea Extraordinaria, tiene la facultad de reestructurar, por el tiempo restante al plazo especificado para la asamblea ordinaria en el Art. 17.
- c) Considerar y complementar con resoluciones sobre temas urgentes que merecen tratamiento y acción necesariamente en esta instancia.

Artículo 22. (ASAMBLEA ORGÁNICA). - Las asambleas Orgánicas, tienen la función de revisar total o parcialmente la estructura orgánica, los estatuto y reglamento, este órgano se instala cada cuando la comunidad decida revisar y adecuar en determinado momento a partir de la promulgación del presente Estatuto.

Artículo 23. (QUÓRUM). - Dentro el marco de la equidad, todas las personas afiliadas, tienen derecho, y deber de asistir a las asambleas: delegados titulares con derecho a vos y voto y delegados adscritos solo tienen derecho a voz.

Artículo 24. (DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES). - Toda organización funcional afiliada participara con voz y voto en asambleas ordinarias y extraordinarias con dos representantes titulares y dos adscritos.

Artículo 25. (PARTICIPACIÓN DE OTRAS AUTORIDADES). Podrán participar en asambleas ordinarias y extraordinarias, todas las autoridades públicas y privadas que trabajen en la jurisdicción en calidad de invitados.

Artículo 26. (CONSEJO DE AUTORIDADES).- Esta instancia es la reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” Representantes de otras organizaciones productivas funcionales afiliadas a la sub Central, Central y Federación Sindical Única De Trabajadores Campesinos De Pando (FSUTCP), Municipales, y Gobernación. Es la reunión de las máximas autoridades de las organizaciones e instituciones públicas y privadas. Esta instancia tendrá la potestad exclusiva de tomar acciones orgánicas sobre temas o asuntos puntuales de gestión de resoluciones de congresos y ampliados a nivel municipal, provincial, regional, departamental y nacional.

Artículo 27. (ASAMBLEA POLÍTICA).- La asamblea Política, es la instancia donde se delibera y delinea la postura política e ideológica sin salir de los principios de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” y tendrá las siguientes, atribuciones:

- a) Analizar y tomar decisiones respecto a las coyunturas y procesos políticos del nivel Municipal, Departamental y Nacional.
- b) Elegir representantes electivos, en el nivel Municipal, Provincial, Departamental y Nacional.
- c) Proyectar el pensamiento político e ideológico de la Federación Sindical Única De Trabajadores Campesinos De Pando (FSUTCP)

- d) Se reunirá cada que se lleve a cabo elecciones, en la Sub Central, Central federación y elecciones Municipales, Departamentales, y Nacionales esta organización se instala a partir de la promulgación del presente Estatuto y extraordinariamente para tratar el inciso b)
- e) Se convocará con en base a requerimiento con agenda pre-elaborada en asamblea.

Artículo 28. (PODER DE DECISIÓN). - Los representantes que asistan a los congresos, ampliados y consejos, deben tener poder de decisión delegado por la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” afiliada y como tal deben asumir responsabilidad orgánica, no pudiendo excusarse en ningún caso, asimismo deben sellar y firmar las actas correspondientes, caso contrario serán pasibles a sanciones que defina el evento en el acto.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES

Artículo 29. (COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA (OECOM), “COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA HOLANDA”). - Es la máxima instancia ejecutiva y administrativa que representa legal y legítimamente a la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, en todas las instancias ya sea Municipales, Provinciales, Regionales, Departamentales y Nacionales. Sus funciones y actividades están sujetas al presente Estatuto Orgánico y resoluciones de instancias superiores.

Artículo 30. (REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA (OECOM), “COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA HOLANDA”). - El Comité Ejecutivo deberá reunirse de acuerdo a los requerimientos y temas a considerar; este evento será presidido por el Secretario Ejecutivo, esto con el fin de coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades.

Artículo 31. (ELECCIÓN Y DURACIÓN). - El Comité Ejecutivo de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” será elegido en magna Asamblea Ordinaria, todos los miembros serán elegidos por un periodo de dos años

calendario, destinados a cumplir su mandato conforme dispone el presente Estatuto Orgánico, su Reglamento Interno, y las determinaciones del Asamblea Ordinaria

Artículo 32. (CONFORMACIÓN). - El Comité Ejecutivo de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” estará conformado por personas afiliadas a la comunidad.

- 1.Secretario (a) Ejecutivo
- 2.Secretario (a) de Relaciones, Desarrollo Agropecuario
- 3.Secretario (a) de Actas
- 4.Secretario (a) de Hacienda
- 5.Secretario (a) de Tierra y Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente
- 6.Secretario (a) de Justicia y Conflictos
- 7.Secretario (a) Derechos Humanos y Equidad Genero
- 8.Secretario (a) De Educación Salud y Deportes
- 9.Vocales.

Artículo 33. (SECRETARIO (A) EJECUTIVO).- Es la máxima autoridad ejecutiva, sus atribuciones son:

- a) Hacer cumplir las resoluciones de las asambleas, conforme al estatuto orgánico y reglamento interno de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
- b) Elaborar y coordinar con las secretarias, un Plan de Trabajo y agenda de actividades institucionales, y gestión pública en el marco de las resoluciones de las asambleas.

- c) Representar oficialmente a la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” ante instancias superiores e instituciones públicas y privadas.
- d) Instalar y presidir con autoridad la asamblea ordinaria, extraordinaria, consejo de autoridades, congresos extraordinarios, orgánicos y políticos, con excepción del congreso ordinario, ente matriz (FSUTCP)
- e) Autorizar al secretario de hacienda el desembolso de fondos económicos de acuerdo a las necesidades.
- f) Firmar juntamente con sus secretarías todo documento público y privado que se expida, y el libro de actas previa aprobación de la base e instancias superiores.
- g) Controlar el trabajo de las demás secretarías, evaluando y asignando nuevas tareas.
- h) Elaborar junto al Comité Ejecutivo el informe de sus actividades trimestrales, semestrales y anuales.
- i) En caso de impedimento o ausencia, delegar sus funciones al secretario de relaciones siempre y cuando sea necesario.
- j) Firmar todo convenio interinstitucional juntamente con sus secretarías, previa aprobación de concejo de autoridades, congreso y ampliados.

Artículo 34. (SECRETARIO (A) DE RELACIONES). - Es el inmediato y estrecho colaborador del Secretario Ejecutivo, encargado y responsable de la fiscalización, del desarrollo agropecuario, sus atribuciones son:

- a) Suplir al Secretario Ejecutivo en caso de ausencia temporal, función que debe ser delegada de manera escrita por el ejecutivo y sucesión definitiva en caso de renuncia o remoción del Secretario Ejecutivo. A través de acta de aprobación de las bases.

- b) Acompañar al Secretario Ejecutivo en toda actividad de gestión y representación, en el marco de las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Mantener y fortalecer relaciones fraternas y estrechas entre todas las comunidades y entidades similares a la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”.
- d) Orientar y exigir el fiel cumplimiento de funciones de dirigentes de las organizaciones afiliadas a esta organización matriz.
- e) Apoyar y velar la asignación de presupuesto equitativo de los (as) personas afiliadas en el POA municipal, además de la aplicación del control social a la ejecución de obras y prestación de servicios.
- f) Redactar y firmar junto al secretario ejecutivo toda correspondencia.
- g) Elaborar una agenda de trabajo institucional, en el marco de las resoluciones de las asambleas.
- h) Promover la Producción agropecuaria agro integral, en la comunidad en función a sus potencialidades, con calidad tecnológica,
- i) Promover la Transformación de los productos agropecuarios agro integral, en toda la comunidad bajo emprendimientos familiares, comunal con enfoque a la demanda.
- j) Promover la comercialización de los productos de toda la comunidad hacia mercados seguros.
- k) Gestionar recursos necesarios para implementar los planes y proyectos en coordinación con el Comité Ejecutivo.
- l) Velar el sincero cumplimiento de la gestión pública, en la ejecución física, técnica y financiera de todos los proyectos productivos de la comunidad y la región según POA/PTDI.
- m) Efectuar informes anuales y por requerimiento de las asambleas, y consejos de autoridades.

- n) Coadyuvar al comité ejecutivo en la ejecución de planes, proyectos y Capacitaciones.

Artículo 35. (SECRETARIO (A) DE ACTAS). - Es el encargado (a) y responsable de llevar el libro de actas de manera ordenada y al día, sus atribuciones son:

- a) Elaborar Convocatorias para su posterior aprobación por el Comité Ejecutivo y agenda de trabajo institucional, y gestión pública, en el marco de las resoluciones de las asambleas.
- b) Redactar todas las actas de las asambleas Congresos y reuniones de los cuales dará lectura en las instancias de decisión siguientes.
- c) Redactar y firmar junto al Comité Ejecutivo cuanto documento se expida.
- d) Colaborar estrechamente al Comité Ejecutivo en todas sus actividades.
- e) Archivar toda documentación de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” durante la gestión correspondiente, correlativamente.
- f) Administrar los documentos de las gestiones anteriores.

Artículo 36. (SECRETARIO (A) DE HACIENDA). - Es el responsable del manejo económico y sus atribuciones son:

- a) Elaborar el presupuesto anual de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” con el resto del Comité Ejecutivo, en el marco de las resoluciones de las asambleas.
- b) Llevar el registro del movimiento económico de ingresos y egresos.
- c) Llevar el inventario de los bienes, muebles e inmuebles.
- d) Cobrar las cuotas comunales de la comunidad y otros aportes extras fijados.
- e) Efectuar gastos con visto bueno del secretario ejecutivo.

- f) Rendir cuentas en forma escrita y obligatoria semestral y anual, además con documentación respaldatoria como detalle de ingresos y gastos.
- g) Buscar otras formas de incrementar los ingresos, sin que estos afecten los intereses de la organización.

Artículo 37. (SECRETARIO (A) DE TIERRA Y TERRITORIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE). - Es el encargado y responsable de defender la tierra y territorio, los recursos naturales y el medio ambiente, sus atribuciones son:

- a) Elaborar una agenda de trabajo institucional, en el marco de las resoluciones de las asambleas.
- b) Velar la integridad del territorio de la comunidad.
- c) Hacer cumplir la ley N^º 1715. (INRA)
- d) Planificar las áreas de Producción acorde al uso de suelo, como la asignación de áreas de producción. En coordinación del comité ejecutivo.
- e) Planificar las acciones más aconsejables y pertinentes para el aprovechamiento de recursos naturales, su preservación y recuperación del medio ambiente.
- f) Registrar bajo inventario todos los recursos naturales estratégicos de la comunidad.
- g) Aplicar el control social a la explotación de recursos naturales en la comunidad, asegurando el fiel cumplimiento, la ley 1333, disposiciones conexas y decreto supremo 0335, denunciando toda actividad que dañe o contamine el medio ambiente.
- h) Realizar en coordinación con instituciones pertinentes, seminarios y eventos para promover el cuidado y conservación del medio ambiente.
- i) Gestionar la cooperación técnica para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en el marco de propuestas emanadas desde la comunidad.
- j) Buscar e intercambiar información, conocimiento y experiencia con organizaciones similares, los cuales deberá socializar en la comunidad.

- k) Solicitar a las instancias orgánicas de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” la nominación de comisiones, en defensa de los RR NN y el medio ambiente. En coordinación con el secretario de desarrollo productivo.

Artículo 38. (SECRETARIO (A) DE JUSTICIA Y CONFLICTOS). - Es el encargado de administrar la justicia comunitaria dentro la jurisdicción territorial de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” sus atribuciones son:

- a) Elaborar, en el marco de las resoluciones de las asambleas.
- b) Intervenir y resolver conflictos surgidos entre: la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” y comunidades colindantes y/o personas, particulares, en coordinación con el ejecutivo de la comunidad.
- c) Controlar la permanencia de delegados y asistentes a congresos, ampliados u otros eventos desde inicio hasta el final.
- d) Organizar junto a los secretarios de justicia o similares de las organizaciones similares, seminarios o talleres de capacitación sobre manejo, resolución de conflicto y justicia comunitaria.
- e) Informar al Comité Ejecutivo sobre los problemas surgidos y las medidas a tomar en cuenta en cada caso.
- f) Resolver, denunciar y hacer seguimiento junto con el Comité Ejecutivo todos los conflictos en la comunidad, cumpliendo las garantías constitucionales de la CPE, convenio 169 de la OIT y Declaración de los derechos de los pueblos Indígenas y Originarios y serán la base para administrar justicia en nuestra comunidad y aplicar la Ley No. 073 de Deslinde Jurisdiccional en la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”.

- g) Hacer cumplir la ley N^a 348 Ley Integral Para Garantizar A Las Mujeres Una Vida Libre De Violencia.

Artículo 39.- SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO Sus atribuciones son:

- a) Encargado de velar, la participación con equidad de género, en toda actividad a realizar en la comunidad.
- b) Promover el respeto a los Derechos Humanos en todos ámbitos en Coordinación con el Comité Ejecutivo.
- c) Relacionarse con organizaciones e instituciones que promuevan igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres Equidad de género para obtener información y coordinación en eventos.
- d) Denunciar las irregularidades al incumplimiento de participación y equidad de género de toda la población de la comunidad.

Artículo 40. (SECRETARIO (A) SALUD, EDUCACION Y DEPORTES).- Es el encargado de velar por la salud, la educación y el deporte de los habitantes, fomentar la práctica de buena salud, educación y la actividad deportiva, sus atribuciones son:

- a) Elaborar una agenda de trabajo institucional, en el marco de las resoluciones de las asambleas. Velar por la educación fiscal gratuita y la calidad educativa en la comunidad.
- b) Asegurar que todos los recursos asignados por ley sean adecuadamente empleados en la Unidad Educativa de la comunidad.
- c) Fortalecer a la comunidad con la incidencia de la participación de la juventud en incidencia de liderazgo político, ideológico, y productivo.
- d) Promover seminarios, talleres de liderazgo, formación de nuevos dirigentes jóvenes, basados en los principios de la estructura orgánica de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”.

- e) Controlar el cumplimiento de deberes de servidores públicos de salud, asegurando que la atención sea de calidad y calidez en toda la región.
- f) Promover seminarios de información, revalorización y fomento a la medicina tradicional.
- g) Promover, gestionar y coordinar ferias, campañas de prevención y vacunación en salud pública de manera oportuna.
- h) Promover y gestionar la formación de Agentes Comunitarios de Salud y Autoridades Locales de Salud.
- a) Organizar encuentros deportivos en diferentes disciplinas en la comunidad y comunidades colindantes.

Artículo 41. (VOCALES). - Sus atribuciones son:

- a) Remplazar a cualquier cartera que se encuentre en acefalia, cuando los titulares estén con licencia o en comisión, renuncia o impedimento. Excepto la primera cartera.
- b) Hacer la entrega de documentos como, como comunicados y correspondencia a los miembros de la comunidad y autoridades internas y externas de la comunidad.
- c) Colaborar a los demás miembros de la mesa directiva.
- d) Apoyar al Secretario o (a) de actas, en la organización y la coordinación de eventos, y actividades si así lo requiriese.

Artículo 42. (DE LOS ASESORES). - Los asesores se constituyen en el brazo orientador de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” son personas profesionales en diferentes ramas los cuales tendrán la funcionalidad conforme a los requerimientos del Comité Ejecutivo y requerimiento de la asamblea.

Artículo 43. (ATRIBUCIONES DE LOS ASESORES). - Los asesores se designarán y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Serán designados mediante memorándum por el Comité Ejecutivo previo proceso de contratación, o acuerdo, y a honor, definida en su reglamento Interno.
2. Sus atribuciones solo alcanzan en asesorar las diferentes problemáticas y requerimientos que atingen a la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, no pudiendo tomar decisiones, ni ejercer representación, ni firmar documentos, solo circunscribirse en el específico caso de sus funciones.
3. Las funciones específicas le serán conocidas por el Comité Ejecutivo en función a los requerimientos de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, a cada asesor.

Artículo 44. (DEL EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO). - El equipo técnico, constituye el brazo técnico de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, está conformado por personas entendidas en temáticas específicas, se designarán y tendrán las siguientes atribuciones:

1. El equipo técnico se conformará mediante convocatorias de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” a profesionales locales de las comunidades, conforme a procedimientos establecidos en su Reglamento Interno.
2. El equipo técnico estará a cargo de la elaboración de planes, proyectos, gestión de recursos financieros y ejecución de proyectos en coordinación del comité ejecutivo, en beneficio de la comunidad Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, según las funciones específicas que el Comité Ejecutivo defina en función a los requerimientos específicos.
3. Los equipos técnicos tienen la obligación de atender los requerimientos técnicos y servicios de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”

Artículo 45. (CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES).- Todos los miembros del Comité Ejecutivo de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina

Nueva Holanda” y sus autoridades reconocidas, deberán cumplir sus funciones de acuerdo al presente Estatuto, bajo estricta coordinación con el Secretario Ejecutivo; Caso contrario serán pasibles a censura acompañada de una sanción drástica a la persona afiliada de la comunidad, a la familia que representa de acuerdo a los artículos de faltas y sanciones del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 46. (INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO)

Cada representante del Comité Ejecutivos de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” tiene la obligación de informar de sus actividades a la comunidad de forma mensual en asamblea ordinaria y extraordinaria dependiendo de las actividades que realicen.

CAPITULO VII

DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 47. (MODALIDAD). - La elección del nuevo Comité Ejecutivo de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, se realizará: por terna, aclamación o voto directo, el ganador será por simple mayoría del total de los presentes.

Artículo 48. (REQUISITOS). - Para ocupar las 4 primeras carteras: Secretario Ejecutivo, Secretario de Relaciones, Secretario de Actas y Secretario de Hacienda, será necesaria y obligatoriamente cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano o boliviana de nacimiento.
- b) Haber cumplido como secretario general u otro cargo en la comunidad.
- c) Tener Vida Orgánica en su Comunidad.
- d) No tener cuentas pendientes en la comunidad, Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”.
- e) Haber prestado su servicio militar obligado (hombres).

- f) Haber demostrado conducta intachable en la comunidad
- g) No tener dualidad de cargos.

Artículo 49. (DEL REPRESENTANTE ANTE SUB CENTRAL, CENTRAL Y LA FSUTCP). -

- I. Es un hermano o hermana afiliado (a) de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, quien representará y formará parte del Comité Ejecutivo: Sub Central, Central y la Federación Sindical Única De Trabajadores Campesinos De Pando (FSUTCP).
- II. Sera elegido en un Congreso Ordinario, cada dos años, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Ser boliviano o boliviana de nacimiento.
 - b) Haber cumplido un cargo en el Comité Ejecutivo de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
 - c) Contar con el aval y garantía de la comunidad.
 - d) Cumplir con la vida orgánica en la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
 - e) No tener cuentas pendientes en la comunidad,
 - f) Haber prestado su servicio militar obligado (hombres).
 - g) Haber demostrado conducta intachable en la comunidad,
 - h) No tener dualidad de cargos.
- III. Sus funciones del o (la), Representante ante la Sub Central, Central y la (FSUTCP), son de representación, gestión, seguimiento de las demandas y propuestas de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” ante instancias Departamentales, Nacionales e Internacionales.

IV. El representante Regularmente brindara informes de su gestión en los Congresos y Ampliados y cuando sea requerido.

V. Durante su mandato velará la imagen y prestigio de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”

CAPITULO VIII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 50. (FALTAS). - Las faltas y sanciones se clasifican en leves, graves y extremas, las mismas serán aplicadas previo análisis y de acuerdo al presente Estatuto.

Artículo 51. (FALTA LEVE). - Se considera y sanciona como falta leve, los siguientes actos:

- a) El abandono injustificado, desacato a las resoluciones, negligencia en el cumplimiento de deberes, por parte de los miembros del Comité Ejecutivo, se sanciona con llamada de atención con extensión de memorándum. O resolución de asamblea y registrado en el libro de actas.
- b) La falta de respeto a los dirigentes o bases será sancionada con llamada de atención con extensión de memorándum. O resolución de asamblea y registrado en el libro de actas.

Artículo 52. (FALTA GRAVE). - Se considera y sanciona como falta grave los siguientes actos:

- a) La reincidencia consecutiva en las faltas leves, abuso de autoridad, actos inmorales y agresiones físicas, se sanciona con remoción del cargo.
- b) La apropiación indebida o malversación de fondos, se sanciona con destitución definitiva del cargo acompañando con sanción respectiva.
- c) La afiliada o el afiliado de la comunidad se presente en estado de ebriedad, en asambleas y concejo de autoridades.

Artículo 53. (FALTA EXTREMA). - Son considerados faltas de extrema gravedad los siguientes actos:

- a) Uso indebido del cargo o en beneficio personal, comprobados.
- b) Atribuirse representación a nombre de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” a espaldas de las autoridades legal y orgánicamente nombradas o sin el consentimiento de las instancias orgánicas correspondientes.

Las faltas de los incisos a, b se sancionan con la destitución del cargo y veto definitivo de la comunidad.

- c) Acuerdos o contratos firmados con entidades que perjudiquen intencionalmente a la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” de manera clandestina e inconsulta, los cuales se consideran como traición con alevosía, se sanciona con expulsión y deshonor sujeto a sanciones penales.

Artículo 54. (FALTAS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS). - Las faltas de las organizaciones afiliadas serán sancionadas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento a resoluciones de asambleas.
- b) Incumplimiento de deberes con la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
- c) No informar al Comité Ejecutivo de temas de interés regional.
- d) Problemas injustificados que afecten a otras comunidades.
- e) Acuerdos, contratos o convenios firmados de manera unilateral sin consentimiento de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
- f) Atrasos y abandonos a asambleas, por parte de autoridades y afiliados, de manera injustificada.

Artículo 55. (SANCIONES A ORGANIZACIONES AFILIADAS). - Las faltas de las Organizaciones Afiliadas descritos en el Presente Estatuto, serán sancionados en la instancia correspondiente (consejo de autoridades, asambleas), desde la llamada de atención, sanciones económicas, suspensión temporal de derechos, previo informe y justificación de casos.

Artículo 56. (LOS ATRASOS, AUSENCIAS Y ABANDONOS). - En todo tipo de eventos que convoque la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, serán sancionados con lo siguiente:

1. Atrasos: Los atrasos son considerados como tal cuando se asiste después de la media hora de tolerancia al evento y se sancionara con 25 Bs. por afiliado.
2. Ausencias: Las ausencias injustificadas son considerados; los afiliados de la comunidad que no asisten a los eventos correspondientes y se sancionara con 50 Bs. Por afiliado.
3. Abandonos: Los abandonos son considerados; como tal cuando los afiliados se ausentan antes de la conclusión del evento sin justificación y serán sancionados con 50 Bs.

Artículo 57. (FALTAS LEVES, DE ORGANIZACIONES AFILIADAS). - Se considera como faltas leves de las Organizaciones Afiliadas:

- a) El incumplimiento de deberes con la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
- b) La falta de respeto a las autoridades o dirigentes. Los mismos se sancionan con llamada de atención con memorándum adjunto a su organización afiliada registro del libro de actas.
- c) Se considera falta grave, el no dejar beneficio a la comunidad.
- d) No cumplir con las actividades que se realice en la comunidad Los mismos se sancionan con: con suspensión de actividades.

Artículo 58. (FALTAS GRAVES DE LOS DELEGADOS). - Se consideran y sancionan como faltas graves de los delegados afiliados en los siguientes actos:

- a) Suplantar o auto nombrarse como autoridad y dirigente de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”. para beneficio personal, se sanciona con veto indefinido.
- b) Agresión verbal, física a autoridades, dirigentes y delegados de manera recíproca, se sanciona de acuerdo a la falta si es culpable, se determinará en asamblea.
- c) Inasistencia o abandono injustificado como delegado titular de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”. se sanciona con:
 - 1. 50 Bs. a eventos de la sub Central
 - 2. 100 Bs. A eventos de la Central
 - 3. 150 Bs. A eventos Departamentales
 - 4. 200 Bs. Eventos Nacionales
- a) Las sanciones a los miembros del Comité Ejecutivo de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” se duplicará como corresponde lo mencionado al inciso c del presente Artículo.
- b) Incumplimientos de deudas pendientes de gestiones pasadas a la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”. La sanción será la cancelación en efectivo del 100% de la deuda real, y será cancelado en la gestión presente.

Artículo 59. (FALTAS NO ESTIPULADAS). -

- I. De todas las faltas no estipuladas en el presente estatuto, la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, previo análisis de la magnitud del caso en instancias correspondientes como: Congresos, Ampliados

o Consejo de Autoridades, se reserva el derecho de tomar acciones que el caso amerite.

- II. En caso de incumplimiento a sanciones establecidas en el presente estatuto la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” conjuntamente el consejo de autoridades podrá determinar sanciones al incumplimiento.

CAPITULO IX

SOPORTE ECONÓMICO

Artículo 60. (CUOTA COMUNAL). - para el auto sostenimiento económico de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” todos los afiliados están en el deber de aportar anualmente:

1. 1.000 Bs. (Mil bolivianos)

Los cuales deben cancelar hasta el 1º domingo del mes de febrero de cada año. Al incumplimiento, se le suspenderá la zafra de castaña el próximo año.

Artículo 61. (RECOMENDACIONES POR LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA (OECOM), “COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA HOLANDA”) Los comunarios y/o comunarias que accedan a cargos públicos por intermedio o por recomendación de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” están en la obligación de aportar con el 5% del salario mensual (liquido ganado) a la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”.

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO

Artículo 62. (BIENES). - Se considera patrimonio de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” los siguientes bienes naturales y adquiridos:

- a) Sede ubicada en la “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
- b) Maquinarias agrícolas y sus accesorios.
- c) Documentos y archivos según inventario
- d) Bienes muebles y otros según inventario
- e) Donativos de organizaciones en bienes o muebles, e inmuebles.
- f) Recursos financieros capitalizados por la “Comunidad Campesina Nueva Holanda”.

Artículo 63. (PATRIMONIO). - Se declara como patrimonio natural todos los recursos naturales y biodiversidad, existentes en el área de la comunidad; patrimonio legítimo, como los árboles de castaña, siringa, y asaí.

Artículo 64. (INVENTARIO). - Todo este precioso patrimonio deberá estar bajo la vigilancia, control y fiscalización del Comité Ejecutivo, y comunidad en pleno.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65. (VIGENCIA). - El presente Estatuto Orgánico entrara en vigencia a partir de su aprobación legal.

Artículo 66. (ANULACIÓN). - A partir de la aprobación legal del presente estatuto orgánico, queda abrogado el anterior estatuto orgánico y otras normas que existieran en la vida orgánica de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” seguidamente se determina la remoción del Sello Institucional respectivos sellos de pie y papel membretado. Adecuarse a la situación de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”.

Artículo 67. (MODIFICACIÓN). - El contenido del presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado total o parcialmente, manteniendo sus principios y valores, en un magna asamblea Orgánica convocada cada tiempo que así lo requiera las bases, a partir de la promulgación del presente Estatuto. O cuando sea necesaria.

Es dado en el Asamblea Orgánica realizada en la Comunidad Campesina Nueva Holanda, a los trece días del mes de octubre, de los dos mil diecinueve años, a horas 11:00.



REGLAMENTO INTERNO
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA (OECOM)
“COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA HOLANDA”

Aprobado por: Asamblea Ordinaria

Efectuado en, la comunidad Nueva Holanda

13 de octubre del 2019

CAPITULO I

OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Art. 1 (Objetivo) El Reglamento Interno de La Organización Económica Comunitaria “Comunidad Campesina Nueva Holanda”- con su sigla "(OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” regula el funcionamiento de esta instancia, en el marco de lo dispuesto por el estatuto orgánico sobre la aplicación de los diferentes artículos, y especifica respecto a las faltas y sanciones.

Art. 2 (Niveles de aplicabilidad) Tiene por objeto regular las acciones y comportamientos en los siguientes niveles:

- a) La Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”
- b) Autoridades y delegados de las familias afiliadas.
- c) Comité Ejecutivo de la Organización Económica comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”

Art. 3 (Ámbito de Aplicación) La presente norma se aplica al interior de la “Comunidad Campesina Nueva Holanda” del Municipio de Filadelfia, provincia Manuripi del Departamento de Pando; y las relaciones que seguidamente se establece en el nivel comunal.

Art. 4 (Responsabilidad) La aplicación del presente Reglamento estará a cargo de: Del Comité Ejecutivo de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”;

Art. 5 (Cumplimiento) El cumplimiento del presente Reglamentos es de carácter obligatorio, para las familias afiliadas por lo que es obligación de sus integrantes y afiliados informarse de su contenido.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 6 (Sesiones del Comité Ejecutivo-CE) El CE se reunirá en sesión ordinaria un día antes de cada asamblea, con el fin de planificar y organizar las actividades.

Art. 8 (Cumplimiento de Funciones) Todas las personas que asuman funciones dentro el CE están obligados a cumplir sus funciones para el tiempo para el cual fueron elegidos, las personas que incumplan funciones o abandonen sus cargos, serán pasibles; primero a llamada de atención severa y una multa de 100 Bs., en segunda dará lugar a una sanción de 500 bolivianos, y que el CE solicite a la asamblea, la sucesión de cargo inmediato del mismo, de acuerdo a los articulados correspondientes en el estatuto orgánico.

Art. 9 (Responsabilidad del cumplimiento de funciones) La organización a la cual represente la persona que incumpla o abandone funciones será quien responda de la irresponsabilidad de sus representantes, sujeto a presión según usos y costumbres particulares de la comunidad, y será sancionado (a) con suspensión del aprovechamiento de zafra de castaña, el próximo año.

Art. 10 (Sucesión de cargos) Las carteras del CE que quedasen acéfalo por algún motivo justificado o injustificado, luego de esperar 3 meses, será aplicable el cambio de la persona observada por la comunidad de donde procede; esta relación será aplicada para toda la Directiva; podrá asumir el vocal, de carácter temporal el cargo ausente; y para reemplazo de un cargo acéfalo, la comunidad correspondiente delegara a una persona de forma inmediata.

Art. 11 (Sanción al Comité Ejecutivo-CE) Los miembros del CE serán sancionados de acuerdo a los articulados correspondientes en el estatuto orgánico.

Art. 12 (Deslinde Político) Los y las dirigentes (as) no podrán dedicarse al activismo político durante su gestión, se limitarán solo a la actividad comunal orgánica. Quienes cometieran esta prohibición serán pasibles: a llamada de atención severa, en caso de persistencia a

censura. Exceptuando el mandato orgánico correspondiente, caso contrario, sea autorizado por las bases en asamblea. Previa consulta del activista.

Art. 13 (Falta a los miembros del Comité Ejecutivo-CE) Personas que falten con violencia psicológica o violenten físicamente a alguna autoridad del CE y comunarios serán sancionados en el marco de la Ley de Deslinde jurisdiccional, según el siguiente detalle: (conforme a ley).

- a) Violencia Psicológica: Trabajos Comunitarios, en la comunidad definida en una asamblea.
- b) Violencia física: La persona agresora se hará cargo de los gastos de curación en su totalidad y trabajo comunitario
- c) Violencia física leve. Llamada de atención pasible a sanción.
- d) Violencia física grave, elevar a la autoridad competente.

Art. 14 (Conducta de Quejas) El Comité Ejecutivo de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda”, en ningún caso atenderá problemas que no se encuentren en el área de la comunidad, los reclamos deben ser solucionados primero en la comunidad, o entre comunidades, en caso de no haber algún resultado, recién el CE tomara parte del asunto, siempre y cuando sea a solicitud de los integrantes del problema.

CAPITULO III

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y ORGANICAS

Art. 15 (Convocatoria) La convocatoria se elaborará, a través de resoluciones en asambleas.

- 1. Las asambleas ordinarias: se llevará a cabo cada 1er domingo de cada mes.
- 2. Las asambleas extraordinarias cada vez que sea requerida según las circunstancias o cuando así lo requiera el CE.

3. las asambleas Orgánicas con 30 días, de anticipación, las mismas serán convocadas por el 50% más 1 del total de miembros del CE o de acuerdo a lo Indicado en el estatuto.

Art. 16 (Aprobación del orden del día) El orden del día será aprobado previa discusión de la mayoría de votos (50 +1) de los asistentes, a sesiones. Los asistentes podrán proponer temas del orden del día. Por tanto, el Secretario Ejecutivo incluirá los temas propuestos en el orden del día, sujeto a aprobación de la plenaria.

Art. 17 (Participación) La participación en los eventos orgánicos se realizará bajo el siguiente detalle:

- a) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: con participación del total de los afiliados y 2 delegados Titulares de las organizaciones afiliadas, además de autoridades invitadas.
- b) Todas las Autoridades comunal se constituyen en Miembros Natos de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 18 (Puntualidad) Sujeto al principio de disciplina los eventos orgánicos (asambleas etc.) se iniciará con una tolerancia de 30 minutos de la hora fijada en convocatoria, excepcionalmente, pasado este tiempo los comunarios serán sujetos a sanción según los articulados correspondientes en el estatuto orgánico.

Art. 19 (Calendario y Horarios) Para los diferentes eventos se establecerá de manera anual un calendario, para los eventos extraordinarios se establece un horario de inicio a partir de la hora que se requiera.

Art. 20 (Sanciones a inasistencia) Las sanciones a faltas a eventos y actividades señaladas en el capítulo VIII del Estatuto Orgánico será según el siguiente detalle:(Coacción concordante al estatuto orgánico)

- a) Primera vez: Llamada de atención escrita, en asamblea, establecida en el libro de actas.

- b) Segunda vez: Llamada de atención severa y pública. Pago de su sanción correspondiente.
- c) Tercera vez: Suspensión de derechos establecidos en el Art. 16 del estatuto. Inc. f.

Art. 21 (Abandono de eventos) Iniciada la sesión de consejos, y asambleas, ningún comunario afiliado podrá atender asuntos que perjudiquen su desarrollo, ni podrá abandonar la sala, sino, por motivos debidamente justificados puestos a conocimiento de la plenaria. El abandono sin causa justificada se considera como inasistencia a la sesión. (Coacción concordante al estatuto orgánico)

Art. 22 (Uso de la palabra) Los comunarios afiliados (as) podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo estimen conveniente, por el espacio máximo de tres minutos por cada punto, y de acuerdo al rol de oradores que establecerá el secretario ejecutivo según solicitud. Los representantes deberán ser breves en su exposición, salvo que, con carácter previo, el propio CE autorice una intervención o exposición más larga.

Art. 23 (Toma de decisiones) Las decisiones de la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” se tomará el acuerdo, al principio de democracia, para lo cual se tomará según voto secreto, donde los participantes emitirán su voto en un ánfora y se procederá a la comprobación de los votos. En caso de empate, el secretario ejecutivo del CE dispondrá una segunda vuelta, bajo el mismo procedimiento, si después de la segunda votación persistiera el empate, será en consenso la decisión de participación en los cargos del comité electo.

Art. 24 (Acciones de lucha) Las acciones de lucha que reconoce la Organización Económica Comunitaria (OECOM), “Comunidad Campesina Nueva Holanda” son los reconocidos por las instancias superiores. En este sentido, las acciones reivindicativas serán de carácter local, provincial, departamental y nacional. Comunarios que no acaten a instructivos de bloqueos, marchas y otro tipo de movilizaciones serán castigadas con el artículo 16 inc. f. Del presente estatuto.

Art. 25 (Estado inconveniente) No se permitirá el ingreso de comunarios afiliados o miembros del CE en estado de ebriedad a asambleas, y otro tipo de eventos, las personas en estado ético serán sacados del recinto y con las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención y sanción de 50 bs.
2. Llamada de atención y sanción de 100 bs.
3. Suspensión de zafra de castaña. En una gestión
4. En caso consecutivo será expulsado de la comunidad.

CAPITULO IV

PARTICULARIDADES DE LAS CUOTAS COMUNALES

Art. 26 (Monto de Cuota) La cuota sindical serán anual de un monto de 1.000 Bs. Por afiliado de la comunidad, los mismos serán cobrados, manejados y descargados por el CE específicamente por el Secretario(a) de Hacienda.

Art. 27 (Incumplimiento de Cuotas) Las (los) comunarios afiliados que no cancelen la cuota comunal, no podrán acceder a los beneficios logrados por gestiones hechas por el CE. Aparte será pasible a corte de derechos establecidos en el estatuto hasta que cancele la deuda. Art. 16 inc. f. del Estatuto Orgánico.

Art. 28 (Descargo) La persona que se hará cargo de la rendición de cuentas serán según señalada el Art. 36; inc. f, los documentos que utilizará para su descargo será recibos oficiales de la Organización Económica Campesina, (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda”

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 29 (Acceso a las Fuentes de Información) Las familias afiliadas a la (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda” podrán solicitar por escrito, con la debida

anticipación y fundamentando las razones que motivan tal solicitud, la información generada en el CE. En base a alguna observación.

Art. 30 (De la Modificación del Reglamento Interno) El presente reglamento podrá ser modificado en asamblea orgánica. En este sentido, la convocatoria a sesión deberá ser acompañada del texto de las modificaciones propuestas. Para considerar las modificaciones propuestas será necesario que la asamblea cuente con el quórum reglamentario.

Art. 31 (Aprobación del Reglamento) El presente Reglamento Interno ha sido aprobado en Asamblea Ordinaria de la Organización Económica Campesina, (OECOM) “Comunidad Campesina Nueva Holanda” celebrado en la sede oficial de la Comunidad Nueva Holanda a los trece días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Firmado por las autoridades del CE la comunidad Campesina Nueva Holanda, y Autoridades de la Sub Central, y Central Campesina Filadelfia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

¿De acuerdo al análisis de la problemática existente en la comunidad se llega a la conclusión que? El estado Plurinacional de Bolivia provee con insumos de lineamientos, elementales para el fortalecimiento de las comunidades indígenas campesinos, a través de la conversión nominal de las mismas, para una gestión adecuada y control de gestión,

- Las comunidades Indígena campesina deberán de realizar la actualización de su personalidad jurídica, sea acorde a los lineamientos constitucionales y leyes conexas,
- Las entidades Públicas, deben de viabilizar la gestión de conversión nominal en las organizaciones sociales, comunidades indígenas campesinas con el fin de viabilizar la gestión pública, acorde a la normativa vigente

Recomendaciones

- Se recomienda hacer conocer del presente proyecto de grado, a las entidades Públicas, como la gobernación y los Municipios con el fin de realizar gestión acorde a la normativa marco constitucional
- Fortalecer a las Organizaciones Económicas Campesinas, (OECOM) para generar capacidades técnicas para el desarrollo de la gestión pública, en el ámbito social y productivo, para el vivir bien.
- Se recomienda a la Universidad Amazónica de Pando, verifique que las propuestas de proyecto de grado cumplan con las normativas, al elaborar proyecto de este tipo de propuestas.

Bibliografía

338, L. N. (2013). LEY N° 338. En E. P. Bolivia, *LEY N° 338* (pág. 25). La Paz: Gaceta Oficial.

A, G. A. (2007). PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. En G. A. A, *DECRETO SUPREMO N°29272* (pág. 211). LA PAZ - BOLIVIA: Gaceta Oficial de Estado de la Republica de Bolivia.

Arias, F. G. (Julio de 2012). <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>. (F. G. Arias, Ed.) Recuperado el 17 de 09 de 2019, de <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>: <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>

Azcárate, D. P. (1873). Obras filosóficas de Aristóteles. En Aristoteles, *Política · libro primero* (págs. 104, 115.). Madrid: Imprenta de la Biblioteca de Instrucción y Recreo, Rubio 25, Madrid.

Bertalanffy, V. (1976). Evolución de las Organizaciones: Un mundo en cambio. *Revista de Estudios Politécnicos*, 35.

BOLIVIA, A. L. (2011). *LEY DE LA REVOLUCION PRODUCTIVA*. LA PAZ: GACETA OFICIAL.

BOLIVIA, A. L. (26 de JUNIO de 2011). LEY N° 144. *LEY DE LA REVOLUCION PRODUCTIVA*. LA PAZ, BOLIVIA: gACETA OFICIAL.

Bolivia, E. P. (2011). Ley N° 144. En E. P. Bolivia, *Ley N° 144* (pág. 5). La Paz: Gaceta Oficial.

Bolivia, E. P. (2013). Ley N° 338. En a. L. Bolivia, *Ley N° 338* (pág. 25). La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Bolivia, G. O. (2013). DECRETO SUPREMO N° 2849. En G. O. Bolivia, *DECRETO SUPREMO N° 2849* (pág. 8). La Paz- Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estado, V. d. (2009). Constitucion Politica del estado. En V. d. Estado, *Constitucion Politica del estado* (pág. 160). de el alto- La Paz: Vicepresidencia de Estado.

FAO. (2014). Plan Nacional de Desarrollo Bolivia Digna, Sob. *Observatorio del Derecho a la alimentacion en América Latina y el Caribe*, 138.

Galeano3, J. F. (2011). HistOria de las OrganizaCiOnes sOCiales de base1. http://revistakavilando.weebly.com/uploads/1/3/6/3/13632409/historia_de_las_organizaciones_sociales_de_base.pdf, 62-63.

GARCIA*, a. C. (1981). contribucion para la formulacion de un cuadro en analisis documental.En : Concideracion teorica y experimentacion. *Analisis documental: el analisi formal*, 12.

GARCIA*, A. C. (19 de 11 de 1993). <https://docplayer.es/39150911-Analisis-documental-el-analisisformal.html>. (V. (. Complutense, Ed.) Recuperado el 2020, de

<https://docplayer.es/39150911-Analisis-documental-el-analisisformal.html>:

<https://docplayer.es/39150911-Analisis-documental-el-analisisformal.html>

Grajales, J. F. (2011). Historia de las Organizaciones Sociales de Base. *kavilando*, 60.

Guerrero Cazar, F. O. (2003). *El poder de la comunidad. Ajuste estructural y movimiento*

indígena en los Andes. Buenos Aires:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D3234.dir/guerrero2.p>

df. Obtenido de

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D3234.dir/guerrero2.p>

df.

<http://reme.uji.es/articulos/numero20/7cogimot/texto.html>. (1997).

<http://reme.uji.es/articulos/numero20/7cogimot/texto.html>. *Revista Electronica de Motivacion y emociòn.* Recuperado el 15 de 09 de 2019, de

<http://reme.uji.es/articulos/numero20/7cogimot/texto.html>:

<http://reme.uji.es/articulos/numero20/7cogimot/texto.html>

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19353/Capitulo3.pdf>. (s.f.).

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19353/Capitulo3.pdf>. Recuperado el 08 de 11 de 209, de <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19353/Capitulo3.pdf>:

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19353/Capitulo3.pdf>

<http://www.fao.org/3/I9016ES/i9016es.pdf>. (2015).

<http://www.fao.org/3/I9016ES/i9016es.pdf>. Recuperado el 20 de 09 de 2019, de

<http://www.fao.org/3/I9016ES/i9016es.pdf>:

<http://www.fao.org/3/I9016ES/i9016es.pdf>

<http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31666.pdf>. (27 de 06 de 1989).

<http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31666.pdf>. Recuperado el 12 de 09 de 2019,

de <http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31666.pdf>:

<http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31666.pdf>

<http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf>. (20 de 03 de 2015).

<http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf>. Recuperado el

12 de 09 de 2019, de [\[035.pdf\]\(http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf\): <http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf>](http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-</p></div><div data-bbox=)

<http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf>. (20 de 03 de 2015).

<http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf>. Recuperado el

17 de 09 de 2019, de [\[035.pdf\]\(http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf\): <http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-035.pdf>](http://www.pando.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/LEY-</p></div><div data-bbox=)

<http://www.sepdavi.gob.bo/cs/doc/159Bolivia%20Consitucion.pdf>. (09 de 12 de 2007).

<http://www.sepdavi.gob.bo/cs/doc/159Bolivia%20Consitucion.pdf>. Recuperado el 15

de 09 de 2019, de

<http://www.sepdavi.gob.bo/cs/doc/159Bolivia%20Consitucion.pdf>:

<http://www.sepdavi.gob.bo/cs/doc/159Bolivia%20Consitucion.pdf>

<https://es.db-city.com/Bolivia--Pando--Manuripi--Filadelfia>. (s.f.). [https://es.db-](https://es.db-city.com/Bolivia--Pando--Manuripi--Filadelfia)

[city.com/Bolivia--Pando--Manuripi--Filadelfia](https://es.db-city.com/Bolivia--Pando--Manuripi--Filadelfia). Recuperado el 11 de 11 de 2019, de

<https://es.db-city.com/Bolivia--Pando--Manuripi--Filadelfia>: [\[city.com/Bolivia--Pando--Manuripi--Filadelfia\]\(https://es.db-city.com/Bolivia--Pando--Manuripi--Filadelfia\)](https://es.db-</p></div><div data-bbox=)

<https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>. (05 de 2008).

<https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>.

Recuperado el 6 de 11 de 2019, de

<https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>:

<https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>

<https://site.inali.gob.mx/pdf/Ecuador.pdf>. (10 de 08 de 1998).

<https://site.inali.gob.mx/pdf/Ecuador.pdf>. Recuperado el 04 de 02 de 2020, de

<https://site.inali.gob.mx/pdf/Ecuador.pdf>: <https://site.inali.gob.mx/pdf/Ecuador.pdf>

<https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-vigente-actualizado/>.

(15 de 08 de 1975). *<https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-vigente-actualizado/>*.

Recuperado el 12 de 09 de 2019, de

[https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-vigente-](https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-vigente-actualizado/)

[actualizado/](https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-vigente-actualizado/): [https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-](https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-vigente-actualizado/)

[vigente-actualizado/](https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/codigo-civil-boliviano-vigente-actualizado/)

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/93204/108884/F190728832/BOL93204.pdf>.

(19 de 03 de 2013).

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/93204/108884/F190728832/BOL93204.pdf>.

Recuperado el 12 de 09 de 2019, de

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/93204/108884/F190728832/BOL93204.pdf>:

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/93204/108884/F190728832/BOL93204.pdf>:

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/93204/108884/F190728832/BOL93204.pdf>:

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/93204/108884/F190728832/BOL93204.pdf>

https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf. (28 de 12 de 2011).

https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf. Recuperado el 12 de 09 de 2019, de https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf: https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf. (28 de 12 de 2011).

https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf. Recuperado el 12 de 09 de 2019, de https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf: https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf. (28 de 12 de 2011).

https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf. Recuperado el 12 de 09 de 2019, de https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf: https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf. (10 de 12 de

1948). *https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf*. Recuperado el 12 de 09 de 2019, de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

<https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf?fbclid=IwAR1kyKCILgFXf>. (01 de 07 de 2017).

<https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf?fbclid=IwAR1kyKCILgFXf>. Recuperado el 06 de 11 de 2019, de

<https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf?fbclid=IwAR1kyKCilgFXf>:

<https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf?fbclid=IwAR1kyKCilgFXf>

Indígenas, C. N. (13 de 09 de 2007).

[https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Declaracion_Derechos_Indigenas_](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Declaracion_Derechos_Indigenas_ONU.pdf)

[ONU.pdf](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Declaracion_Derechos_Indigenas_ONU.pdf). Recuperado el 4 de 12 de 2019, de

[https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Declaracion_Derechos_Indigenas_O](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Declaracion_Derechos_Indigenas_ONU.pdf)

[NU.pdf](https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Declaracion_Derechos_Indigenas_ONU.pdf).

LECOÑA, Q. &. (12 de 2009). CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. En Q. &.

LECOÑA, *CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO* (pág. 414). LAPAZ-

BOLIVIA: SIGLA EDITORES. Recuperado el 12 de 09 de 2019, de Horacio

Andaluz: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512009000200013)

[68512009000200013](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512009000200013)

MANSILLA, H. C. (Num. 17Septiembre-Octubre 1980). LA REVOLUCIÓN DE 1952 EN

BOLIVIA: *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 117-118.

Mercado, A. P. (2015). [https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-agraria-](https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-agraria-bolivia/propiedad-agraria-bolivia2.shtml)

[bolivia/propiedad-agraria-bolivia2.shtml](https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-agraria-bolivia/propiedad-agraria-bolivia2.shtml). Recuperado el 12 de 09 de 2019, de

[https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-agraria-bolivia/propiedad-](https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-agraria-bolivia/propiedad-agraria-bolivia2.shtml)

[agraria-bolivia2.shtml](https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-agraria-bolivia/propiedad-agraria-bolivia2.shtml): [https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-](https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-agraria-bolivia/propiedad-agraria-bolivia/propiedad-agraria-bolivia2.shtml)

[agraria-bolivia/propiedad-agraria-bolivia2.shtml](https://www.monografias.com/trabajos104/propiedad-agraria-bolivia/propiedad-agraria-bolivia2.shtml)

Ossorio, M. (2008). *DICCIONARIO de CIENCIAS ,JURÌDICAS, POLÌTICAS, y SOCIALES*.

Buenos Aires: Heliasta.

OSSORIO, M. (2008). *DICCIONARIO de CIENCIAS JURÌDICAS, POLÌTICAS y SOCIALES 31ª ed.* Buenos aires- Argentina: Heliasta.

Ossorio, M. (2008). *DICCIONARIO de CIENCIAS JURÌDICAS, POLÌTICAS y SOCIALES 31º ed.* Buenos Aires: Heliasta.

Ossorio, M. (2008). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES 31º ed.* Buenos Aires: Heliasta S.R.L.

Ossorio, M. (2008). *DICCIONARIO de CIENCIAS JURÌDICAS, POLÌTICAS y SOCIALES 31º ed.* Buenos Aires: Heliasta.

OSSORIO, M. (2008). *DICCIONARIO de CIENCIAS, JURIDICAS, POLITICAS y SOCIALES.* Buenos Aires - Argentina: Heliasta S.R.L.

OSSORIO, M. (2008). DICCIONARIO de CIENCIAS, JURÌDICAS, POLÌTICAS y SOCIALES. En M. OSSORIO, *DICCIONARIO de CIENCIAS, JURÌDICAS, POLÌTICAS y SOCIALES* (pág. 1005). Buenos Aires : Heliasta S.R.L.

PLURINACIONAL, A. L. (26 de 01 de 2013). LEY nº 338. *LEY DE LAS OECAS Y OECOM.* LA PAZ, BOLIVIA.

Plurinacional, V. d. (2009). *Constitucion Politica del Estado Plurinacional.* La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Plurinacional, V. P. (2009). *Constitucìon Politica del Estado.* La Paz: Gaceta Oficial.

Plurinacional, V. P. (2009). CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL. En V. P. Plurinacional, *CONSTITUCION POLITICA DEL*

ESTADO PLURINACIONAL (pág. 139). La Paz - Bolivia: Dirección de Comunicación.

Rojas, C. L. (07 de 05 de 2009). <http://www.scielo.mec.pt/pdf/tek/n12/n12a10.pdf>. Recuperado el 03 de 02 de 2020, de <http://www.scielo.mec.pt/pdf/tek/n12/n12a10.pdf>: <http://www.scielo.mec.pt/pdf/tek/n12/n12a10.pdf>

Soza, M. G. (2018). LA PIRÁMIDE DE Kelsen O JERARQUÍA NORMATIVA. *REVISTA JURÍDICA DERECHO*, 129.

Tierras, M. d. (2011). Ley N°144 de la REVOLUCION PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA Y SU REGLAMENTACION. En M. d. Tierras, *Ley N° 144* (pág. 48). La Paz: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

UNIDAS, O. D. (13 de 09 de 2007). DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. *DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS*.

ANEXOS

ANEXOS I

Instrumentos de investigación

FORMULARIO DE ENCUESTA

Lugar: Comunidad Campesina Nueva Holanda

Municipio: Filadelfia (Cantón Arroyo Grande) **Departamento:** Pando

1. Formulario de encuesta

1. ¿Diga usted, la comunidad Campesina Nueva Holanda cuenta con personería jurídica?

1. Si
2. No

2. ¿Mencione usted, si la comunidad cuenta con Estatuto y Reglamento Orgánico?

1. Si
2. No
3. N/R.....

3 ¿Conoce usted, el Estatuto y Reglamento Interno de la comunidad?

1. Si
2. No
3. N/R.....

4. ¿Mencione usted si se aplica el Estatuto y Reglamento Interno en la comunidad?

1. Si
2. No
3. N/R.....

5. ¿Mencione usted si es necesario contar con el Estatuto y Reglamento Interno actualizado en la comunidad?

- 1) Si

2) No

3) N/R.....

6. ¿Mencione usted cuál sería la finalidad de la elaboración del Estatuto y Reglamento?

1.

ANEXO II

Registro fotográfico

TRABAJO DE CAMPO

Encuesta poblacional



Socialización de la propuesta



Aprobación de la Propuesta del Estatuto Orgánico y Reglamento.



Firma: Resolución de aprobación del Estatuto y Reglamento Interno



ANEXO III

PORTAFOLIO DE DOCUMENTOS

Certificación y acta de aceptación de la institución beneficiaria para la realización de proyecto de grado


VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a las determinaciones de nuestras Asambleas Ordinarias se ha encomendado al Comité Ejecutivo de nuestra "Comunidad Campesina Nueva Holanda" actualizar nuestro Estatuto Orgánico, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las nuevas Leyes que regulan la vida orgánica y tendencias de desarrollo orgánico, político, y programático, y por ende la actualización de nuestra personalidad jurídica.

Que, mediante Asamblea Orgánica iniciada en la gestión 2019 se avanzó con la gestión de la actualización de nuestro Estatuto Orgánico en su instancia de regularización del ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO, quedando como constancia en el Libro de Actas de nuestra Organización.

Que, por instrucción de la Asamblea Ordinaria de nuestra Organización, del mes de Marzo de 2018 años, se ha autorizado la elaboración del Estatuto Orgánico ajustado a la nueva Constitución Política del Estado, en base a la socialización de la temática, POLITICAS PUBLICAS por la Universitaria Clemencia Maricruz Alarcón Medina estudiante del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Amazónica de Pando, quien cursa sus estudios en la etapa de modalidad de graduación, proyecto de grado, elaboración del (Estatuto Orgánico y Reglamento) para la comunidad Campesina Nueva Holanda, del Municipio de Filadelfia, Departamento de Pando.

Que, mediante Asamblea Orgánica convocada por el Comité Ejecutivo de nuestra Organización en fecha 13 de octubre de 2019, se ha concluido con la revisión y la aprobación en detalle del Estatuto Orgánico, y Reglamento, con la participación acertada de nuestros afiliados de forma orgánica.


Miguel Justiniano Mercado
SECRETARIO EJECUTIVO
SUB-CENTRAL SAN MIGUELITO
Municipalidad Filadelfia - Pando




Elio Lozano Anastasio


Franz J. Lozano Z.
SECRETARIO GENERAL
Com Nueva Holanda Mun. Filadelfia

El Directorio de la Organización Económica Campesina, (OECOM) "Comunidad Campesina Nueva Holanda" amparados en la Constitución Política del Estado Plurinacional, y normas estatutarias, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Estatuto Orgánico de la Organización Económica Campesina, (OECOM) "Comunidad Campesina Nueva Holanda", en sus 67 Artículos y XI Capítulos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Organización Económica Campesina, (OECOM) "Comunidad Campesina Nueva Holanda", en sus V Capítulos, y 31 Artículos.

ARTICULO TERCERO.- Se delega al Comité Ejecutivo de la Organización Económica Campesina, (OECOM) "Comunidad Campesina Nueva Holanda", tramitar la actualización de la personalidad jurídica, ante autoridad competente. Y el registro correspondiente a las instituciones pertinentes con el fin de dar vialidad la gestión y desarrollo productivo para el vivir bien.

Es dado en la comunidad campesina Nueva Holanda: a los 13 días del mes de octubre, del año dos mil diez y nueve.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Franz J. Lozano Z.
SECRETARIO GENERAL
Com. Nueva Holanda Mun. Filadelfia
Prov. Manuripi, Pando

[Signature]
Rosalin Lozano Zelada
SECRETARIO DE HACIENDA
Com. Nueva Holanda Mun. Filadelfia
Pando

PLANILLAS DE ASISTENCIA



UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO
 ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA



PLANILLA DE ASISTENCIA

Socialización de Estatuto Orgánico "Comunidad Campesina Nueva Holanda"

Lugar *Comunidad C. Nueva Holanda*, Municipio: *Tiladella*

Departamento de: *Pando*, Fecha *13 de octubre 2019*

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	CARGO	FIRMA	OBSERVACIONES
1	Franz J. Lozano Zelada	4206634	Stio general	<i>[Signature]</i>	
2	Elio Zelada Anastacio	5700512	Stio Relaciones	<i>[Signature]</i>	
3	Rosario Camargo Gonzales	4207287	Stio de Actas	<i>[Signature]</i>	
4	Rosalin Lozano Zelada	4209089	Stio de Hacienda	<i>[Signature]</i>	
5	Roly Toco Guete	5711113	Stio Tierra T.	<i>[Signature]</i>	
6	Patricia Macuapa Huaman	4209960		<i>[Signature]</i>	
7	Karin Paradas Zelada	5700029		<i>[Signature]</i>	
8	Isabel Paradas Rojas	19724390		<i>[Signature]</i>	
9	Kenia Paradas Zelada	5716069	Stio conflicto	<i>[Signature]</i>	
10	Jorge Domingues	7463326.10	Stio de conflicto	<i>[Signature]</i>	



[Signature]
 FRANCIS J. LOZANO Z.
 SECRETARIO GENERAL
 Com. Nueva Holanda San Francisco
 Prov. Morona - Pando

[Signature]
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Com. Nueva Holanda San Francisco
 Prov. Morona - Pando



UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
 ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA

PLANILLA DE ASISTENCIA

Socialización de Estatuto Orgánico Comunidad Campesina Nueva Holanda

Lugar Comunidad C. Nueva Holanda Municipio Filadelfia
 DEPARTAMENTO Pando Fecha 13 de Octubre 2019

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	CARGO	FIRMA	OBSERVACIONES
1	Bartolo Capiona Raldas	1389673		<i>[Signature]</i>	
2	Freddy curupi Yanamo	4209090	2º Vocal	<i>[Signature]</i>	
3	Luz Wilca Herrera Teran	10833771	1	<i>[Signature]</i>	
4	Marco Torrez Saldia	5700050	STrio de deporte	<i>[Signature]</i>	
5	Elio Zibada Amstebio	5700512		<i>[Signature]</i>	
6	Elmencin Mancruz Alarcón Aladina	8636193	UAP. Estudiante	<i>[Signature]</i>	
7					
8					
9					
10					



[Signature]
 Franz J. LOZANO Z.
 SECRETARIO GENERAL
 Com. Nueva Holanda Mun. Filadelfia
 Prov. Manuripi - Pando

[Signature]
 Elio Zelada Anastasio
 SECRETARIO DE RELACIONES
 Com. Nueva Holanda Mun. Filadelfia
 Prov. Manuripi - Pando

[Signature]
 Elio Zelada Anastasio
 SECRETARIO DE RELACIONES
 Com. Nueva Holanda Mun. Filadelfia
 Prov. Manuripi - Pando